

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES I

Caracas, martes 30 de octubre de 2012

Número 40.039

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo en reconocimiento a la actuación de los Peloteros venezolanos en las Grandes Ligas.

Acuerdo en conmemoración del Trigésimo Aniversario del fallecimiento del camarada, dirigente revolucionario, Comandante Guerrillero, líder político y profesor universitario Alfredo Maneiro.

Homenaje al Cantautor del Pueblo, Alf Primera, en el 71 Aniversario de su nacimiento.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se indican y de la Vicepresidencia de la República, por las cantidades que en ellos se especifican.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad que en él se señala.

Presidencia de la República

Decreto N° 9.243, mediante el cual se nombra al ciudadano Almirante Diego Alfredo Molero Bellavia, Ministro del Poder Popular para la Defensa.- (Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 9.244, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, en los términos que en él se indican.- (Esté Sumario deja sin efecto el contenido publicado en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 40.038, de fecha 29 de octubre de 2012, por error del ente emisor).

Decreto N° 9.245, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, dirigido al Municipio Bolivariano Libertador.

Decreto N° 9.246, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios del Poder Popular para la Salud, el Trabajo y Seguridad Social, Transporte Terrestre y Entes adscritos.

Decreto N° 9.247, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Industrias, por la cantidad que en él se señala.

Decreto N° 9.248, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

Decreto N° 9.249, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Decreto N° 9.250, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Decreto N° 9.251, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por el monto que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.

Decreto N° 9.252, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Decreto N° 9.253, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 9.254, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 9.255, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2012 de la Vicepresidencia de la República.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Iliany Carolina Páez de Vásquez, como Directora de Prevención, Control y Fiscalización de Legitimación de Capitales del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alexis Ramón Maíta, como Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Insular, en calidad de Titular.

Providencia mediante la cual se revoca la autorización a la sociedad mercantil Agencia VENADUANA, C.A., para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, con carácter permanente, por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitada para actuar.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de Brigada José Daniel Machillanda Djaz, Comandante del Cuartel General de la Comandancia General de la Aviación Militar Bolivariana.- (Se reimprime por error de imprenta).

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria CNU

Acuerdo mediante el cual se aprueba unánimemente por los Miembros de este Consejo, el Punto de Agenda N° 6, donde se acuerda designar una Comisión ad hoc, conformada por los ciudadanos y ciudadanas que en él se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se crea la Unidad Terapéutica Oncológica «Dr. Modesto Rivero González», ubicada en la dirección que en ella se indica, adscrita a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Enrique Bidauet Mora, como Director Encargado de la Unidad Terapéutica Oncológica «Dr. Modesto Rivero González», adscrita a este Ministerio.

Fundación Misión Barrio Adentro

Providencia mediante la cual se realiza la Reforma Parcial de la Providencia Administrativa N° 003-2011, de fecha 08 de junio de 2011, publicada en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.861, de fecha 09 de febrero de 2012.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social INPSASEL

Providencia mediante la cual se da por concluida la Encargaduría de la ciudadana Carmín Juliet Díaz Blanco, como Coordinadora de Compras (E), adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa de este Instituto.

Providencias mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Marilyn Zulay Terán Rojas, Coordinadora Regional de Inspecciones (E), adscrita a la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores (DIRESAT) Lara, Trujillo y Yaracuy, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat Empresa Mixta para la Producción de Insumos para la Construcción

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jaime José Dugarte Reaño, como Auditor Interno de esta Empresa.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación Centro Nacional de Tecnología Química

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de la Fundación Centro de Tecnología Química «CNTQ», integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género INAMUJER

Providencia mediante la cual se dicta el Reglamento Interno de la Auditoría Interna del Instituto Nacional de la Mujer.

Ministerio del Poder Popular para la Juventud

Resolución mediante la cual se autoriza el Traspaso Interno de Créditos Presupuestarios de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

Tribunal Supremo de Justicia Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Tahís Coromoto Valera Blanca, como Jefa de la División de Administración de Redes de la Dirección de Telemática de la Oficina de Desarrollo Informático, en calidad de Encargada.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se convoca a la ciudadana Carmen Eneida Alves Navas, para que en su condición de Segunda Suplente, asuma las funciones relacionadas con la dirección y responsabilidades de la Defensa Pública.

Defensoría del Pueblo

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Hilaria Michael Márquez Betancourt, como Consultora Jurídica de la Defensoría del Pueblo, en calidad de Encargada.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO EN RECONOCIMIENTO A LA ACTUACIÓN
DE LOS PELOTEROS VENEZOLANOS EN LAS GRANDES LIGAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República, reconoce el deporte como un derecho humano fundamental y garantiza su promoción, organización y ejecución para el bienestar del pueblo; principio que se encuentra desarrollado en la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física aprobada por este Parlamento el 15 de agosto de 2011, con la finalidad de convertir a Venezuela en una potencia deportiva y fortalecer la actividad humana de sus habitantes;

CONSIDERANDO

Que en la temporada de béisbol de las grandes ligas del año 2012, participaron sesenta y siete peloteros venezolanos, siendo esta la más alta actuación de compatriotas en la gran carpa, sumado este hecho a la presencia récord de nueve venezolanos en roster activo de la serie mundial, convirtiéndose en un hito para la historia deportiva nuestro país;

CONSIDERANDO

Que la actuación de Miguel Cabrera tiene mención especial por ser ganador de la triple corona, siendo el primer latinoamericano en lograr esta hazaña y el número dieciséis en la historia del béisbol de grandes ligas, record que tenía cuarenta y cinco años sin alcanzarse, lo cual conllevó a que se le otorgara el premio "Luis Aparicio" como el mejor pelotero venezolano por sus números de cuarenta y cuatro jonrones, ciento treinta y nueve carreras remolcadas, así como un promedio al bate de trescientos treinta puntos;

CONSIDERANDO

Que igualmente el pelotero Marco Scutaro tuvo una destacada actuación que lo llevó a obtener el premio como jugador más valioso de la serie de Campeonato de la Liga Nacional;

CONSIDERANDO

Que la hazaña realizada por el pelotero venezolano Pablo Sandoval apodado "Kung Fu Panda" lo convierte en el cuarto jugador en lograr conectar tres jonrones en un juego de serie mundial, inscribiendo su nombre en la historia de este deporte al lado de estrellas como Babe Ruth, Reggie Jackson y Albert Pujols, motivo por el cual fue designado como el jugador más valioso de la Serie Mundial de esta temporada, siendo el primer venezolano en obtener ese premio;

CONSIDERANDO

Que el lanzador venezolano Félix Hernández logró un juego perfecto el 15 de agosto de 2012 contra los Rays de Tampa Bay. De igual manera el lanzador Johan Santana logró un No hit No Run ante los Cardenales de San Luis el 01 de junio, siendo éste el primero en la historia de los Mets de Nueva York;

CONSIDERANDO

Que este excelente desempeño de nuestros atletas venezolanos en lo que va del año 2012, se une a las actuaciones de nuestros deportistas en otras áreas, como son la medalla de Oro Olímpica obtenida por Rubén Limardo en los pasados Juegos Olímpicos de Londres, el triunfo de Pastor Maldonado en la Fórmula 1 al obtener la victoria en el "Gran Premio de España", así como las victorias de nuestra selección venezolana de fútbol "La Vinotinto" que por primera vez le dan la posibilidad a Venezuela de clasificarse para el Mundial de fútbol que se llevará a cabo en la República Federativa del Brasil en el año 2014.

ACUERDA

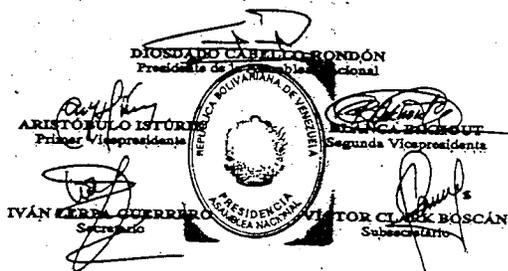
Primero. Rendir homenaje a todos nuestros peloteros que actuaron en esta temporada de béisbol de las grandes ligas, en especial a la destacada participación de Pablo Sandoval, Marco Scutaro, Gregor Blanco, José Mijares, Héctor Sánchez, Miguel Cabrera, Johan Santana, Félix Hernández, Anibal Sánchez y Omar Infante, quienes enaltecen de manera imborrable nuestro Tricolor Nacional, escribiendo una nueva página en la historia deportiva de la Venezuela Bolivariana.

Segundo. Expresar nuestro júbilo y orgullo por el ejemplo de todos los y las atletas y deportistas, quienes con su empeño, alegría y espíritu de lucha, han demostrado que no hay obstáculos que impidan a nuestra juventud alcanzar la gloria.

Tercero. Continuar respaldando desde la Asamblea Nacional las políticas deportivas que viene implementando y desarrollando de manera integral el Gobierno Revolucionario y Bolivariano al deporte nacional, a la actividad física y a la educación física en general.

Cuarto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce. Año 202° de la Independencia y 153° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO EN CONMEMORACION DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DEL CAMARADA, DIRIGENTE REVOLUCIONARIO, COMANDANTE GUERRILLERO, LIDER POLITICO Y PROFESOR UNIVERSITARIO ALFREDO MANEIRO

CONSIDERANDO

Que el pasado 24 de octubre se conmemoró un aniversario más del lamentable fallecimiento del camarada, dirigente revolucionario, comandante guerrillero y líder político Alfredo Maneiro, quien durante toda su íntegra trayectoria estuvo al lado de las luchas del pueblo venezolano, para construir una patria donde reinasen la igualdad y la justicia social;

CONSIDERANDO

Que Alfredo Maneiro se incorporó a las filas de la juventud Comunista, militando activamente en la resistencia contra la Dictadura de Marcos Pérez Jiménez, siendo parte del Frente Juvenil de la Junta Patriótica que, inspirada en los ideales de una patria justa, libre y soberana resultó clave en la rebelión del 23 de enero de 1958;

CONSIDERANDO

Que a la edad de 21 años Alfredo Maneiro es elegido Diputado al Congreso Nacional por el estado Zulia, tribuna desde la cual luchó a favor de los cambios y transformaciones políticas y sociales del país;

CONSIDERANDO

Que a partir de 1972 realiza estudios en la Universidad Central de Venezuela, donde obtiene la licenciatura en filosofía con el grado de magna cum laude, a la par que emprendió un trabajo político en dos espacios de relevancia, el primero de ellos en el Sindicato de los Trabajadores de la Siderúrgica del Orinoco (SUTISS) de SIDOR y en el Movimiento Pro-Catia en el oeste de Caracas, destacándose su voluntad, compromiso y trabajo denodado por hacer emerger desde las bases del movimiento popular, herramientas organizativas de lucha revolucionaria para la liberación de su amada Venezuela;

CONSIDERANDO

Que Alfredo Maneiro se destacó como líder estudiantil, hombre intelectual y activista político que luchó incansablemente, librando innumerables batallas, por la defensa de los derechos humanos, de la organización popular y de un sindicalismo distinto, erigiéndose como ser humano vanguardista que procuró en su devenir político dejar atrás la burocracia, la corrupción y otros vicios característicos de las organizaciones políticas y laborales que se apartaron de los ideales de igualdad y justicia social del pueblo venezolano;

CONSIDERANDO

Que toda esta actividad revolucionaria la continuó a la par de su labor como docente en los espacios de la Escuela de Comunicación Social de la Universidad Central de Venezuela, donde en sus aulas impartió no sólo conocimiento sino que sembró semillas de revolución y libertad a los hombres y mujeres de la patria que hoy florece en la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que Alfredo Maneiro durante su vida se caracterizó por ser un hombre de ideas pero fundamentalmente de acción revolucionaria, manifiesta en su pensamiento sobre la eficacia política (capacidad de cualquier organización política para convertirse en una alternativa real de Gobierno), así como de la calidad revolucionaria (capacidad probable de sus miembros para participar en un esfuerzo dirigido a la transformación de la sociedad, a la creación de un nuevo sistema de relaciones humanas), como sellos de una trayectoria política intachable, ejemplo de las presentes y futuras generaciones de venezolanos y venezolanas;

ACUERDA

Primero. Rendir homenaje al Camarada Alfredo Maneiro, Dirigente Revolucionario, Comandante Guerrillero, Líder Político y Profesor Universitario, con ocasión de conmemorarse en trigésimo aniversario de su lamentable fallecimiento.

Segundo. Reiterar nuestro compromiso de seguir luchando, como lo hizo Alfredo Maneiro en su momento histórico, por la consolidación del Estado democrático y social de derecho y de justicia anhelado por nuestro pueblo, con el ejemplo de un dirigente revolucionario cuya integridad, entrega y espíritu ofreció a Venezuela.

Tercero. Exhortar a los Poderes Públicos para que reediten la recopilación de las obras del compatriota Alfredo Maneiro.

Cuarto. Hacer entrega del Presente Acuerdo a los familiares de este hijo insigne de Venezuela.

Quinto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce. Año 202° de la Independencia y 153° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

HOMENAJE AL CANTAUTOR DEL PUEBLO, ALI PRIMERA, EN EL 71 ANIVERSARIO DE SU NACIMIENTO

Alí, camarada, compañero, amigo:

Siempre anduviste, como Antonio Machado, ligero de equipaje: la guitarra, el morral de poemas y la mano de Sol sobre el sol tu mano.

Ligero de equipaje Siempre, Alí, como el que siempre está llegando y partiendo. Está partiendo de un pueblo y está llegando a otro pueblo. A todos los pueblos que te oyeron cantar y te vieron soñar. Y soñaron contigo y soñaste con ellos.

Si el poeta Alberto Rojas Jiménez, en la dolidá oda de Pablo Neruda, "viene volando". Tú, Alí nuestro que está en el pueblo, vienes cantando.

Otro poeta del pueblo, Anibal Nazoa, citó a Julius Fusiik, aquel que escribió sobre la alegría y la vida "Al pie del Patibulo". Lo citó para definirte en arte y corazón: "No hay vida sin canción, como no hay vida sin sol".

Y tu pueblo dice: el sol que nos alumbra. Y la voz de Sol Mussett, tu compañera de vida y voz, que nos canta tus sueños, tus insomnijos y tus días con sus soles y sus amaneceres.

Bien que dijiste: "Yo amaré los recuerdos al árbol de la noche y fui en busca del sol"

En esa búsqueda, te oyeron los caminos, las montañas y los ríos. Viajaste en el viento. Te oyeron las muchachas de los pueblos indígenas, y nuestros campesinos de los llanos y los páramos. Te oyeron los alzados, aquellos guerrilleros de Argimiro y el Chema. Y el obrero en la fábrica y la obrera en la huelga. Y te oyó el Aula Magna de tu Universidad. Y en las calles entre piedras y bombas lacrimógenas, te oyeron multitudes de alegres liceístas. Y también cerro arriba, te oyeron los techos de cartón. Y te oyeron las lluvias y los truenos y los rayos. Y en las noches de oprobio y de persecuciones, tu voz se hizo relámpago y alumbró los caminos.

Te oyeron, Alí nuestro, desde su rebeldía indomable, los heroicos presos del Cuartel San Carlos, de todas las prisiones y desde su agonía, escucharon tu Canto en Dolor Mayor, los caídos en Cantaura y Yumare y en todos los montes sorprendidos al filo de los sueños.

No hablemos de los vetos. De los grandes medios que quisieron apagar tu canción. No pudieron silenciar con sus largos silencios la Canción Bolivariana. Porque la canción se hizo pueblo y se hizo revolución.

Una tarde te preguntaste con admiración: "¿Qué sería de la tonada si no existiera Simón?". Y nosotros nos preguntamos con la misma admiración: ¿Qué sería de la Canción Bolivariana de no haber existido Alí Primera?

Otro día nos pediste: "Que mi canto no se pierda". Y no se perderá, Alí, porque en estos 71 años de tu luz, en el regazo de la María Pancha y el olor de los semerucos, nada ni nadie calla ni callará al cantor.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CA...

En tu 71 cumpleaños, nos robamos tu verso para decirle al mundo: "Su sangre era un poema y abrazó su corazón".

Un abrazo de canto, poesía y liberación en la voz inmortal de Alf Primera.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce. Año 202° de la Independencia y 153° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2121 de fecha 23 de octubre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios del Poder Popular para la Salud, el Trabajo y Seguridad Social, Transporte Terrestre y Entes Adscritos, por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 1.917.164.127,53), a los Proyectos, Acciones Específicas, Partidas, y Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Bs. 1.354.556.567,53

Proyecto: 139999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" 1.354.556.567,53

Acción Específica: 139999002 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" 1.354.556.567,53

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes" 1.354.556.567,53

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.03 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social" 1.354.556.567,53

A0055 "Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" 1.354.556.567,53

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD 517.607.560,00

Acción Centralizada: 540001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" 274.466.986,00

Acción Específica: 540001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores" 274.466.986,00

Partida: 4.01 "Gastos de personal - Otras Fuentes" 274.466.986,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" 13.815.559,00

01.03.00 "Supleencias a empleados" 1.870.927,00

01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo" 13.812.386,00

01.12.00 "Salarios a obreros en puestos no permanentes" 1.753.731,00

01.13.00 "Supleencias a obreros" 1.847.893,00

01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado" 1.446.735,00

03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados" 153.974,00

03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	134.833,00
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	11.261.934,00
04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	155.513,00
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	999.727,00
04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	124.685,00
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	63.348,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	8.674.897,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	2.138.552,00
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	3.684.105,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	28.940.713,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	4.357.379,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	23.906.645,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.611.672,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	20.339.714,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	1.690.988,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.685.850,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	190.335,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	148.797,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	201.711,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	2.385.790,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	262.631,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	262.767,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	401.118,00
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	201.253,00
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	141.975,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	16.844,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	131.493,00
08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	38.303.933,00
08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	71.358.395,00
08.03.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones al personal contratado"	15.988.184,00
Acción Centralizada	540002000 "Gestión Administrativa"	68.409.915,00
Acción Específica:	540002003 "Apoyo institucional al sector público"	68.409.915,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes"	68.409.915,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	19.804.994,00
A0025	- Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (IHUC)	7.594.570,00
A0061	- Instituto Nacional de Higiene "Rafael Ángel" (INHR)	334.049,00
A0119	- Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)	146.599,00
A0153	- Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)	1.066.252,00
A0181	- Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina	222.915,00
A0306	- Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)	90.545,00
A0446	- Fundación Misión Barrio Adentro	9.944.458,00
A0907	- Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnaldo Gabaldón"	405.606,00
01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	48.604.921,00
E5200	- Estado Anzoátegui	968.908,00
E5400	- Estado Aragua	8.493.818,00
E5600	- Estado Bolívar	2.516.382,00
E5700	- Estado Carabobo	7.514.660,00
E6000	- Estado Falcón	2.643.289,00
E6200	- Estado Lara	3.875.072,00
E6300	- Estado Mérida	3.478.877,00
E6500	- Estado Monagas	3.158.653,00
E6800	- Estado Sucre	4.916.447,00
E6900	- Estado Táchira	3.054.016,00
E7000	- Estado Trujillo	1.542.557,00
E7100	- Estado Yaracuy	1.467.798,00
E7200	- Estado Zulia	4.574.444,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-00178041-6

Acción Centralizada	540003000	"Previsión y Protección Social"	35.954.971,00
Acción Específica:	540003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	35.954.971,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"	35.954.971,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	8.644.556,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	27.310.415,00
Proyecto:	540097000	"Optimización de los Servicios que componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender Integralmente a la Población del estado Vargas"	2.279.909,00
Acción Específica:	540097002	"Atención en salud hospitalaria a la población"	2.279.909,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal -Otras Fuentes"	2.279.909,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.00	"Suplencias a empleados"	25.818,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	23.900,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	19.363,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	18.330,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	183.564,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	183.564,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	64.158,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	64.158,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	73.323,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	260.698,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	556.694,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	65.481,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	45.578,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	3.119,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	10.147,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	10.147,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	112.174,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	23.463,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	23.463,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	512.767,00
Proyecto:	540098000	"Mejorar los servicios en la red asistencial, con calidad, que garanticen, promocionen, reserven, difundan y restituyan la salud de la población que acude al Sistema Público Nacional del estado Portuguesa"	3.808.487,00
Acción Específica:	540098003	"Atención en salud especializada a la población que acude a los centros hospitalarios del estado Portuguesa"	3.808.487,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal -Otras Fuentes"	3.808.487,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	570.114,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	373.234,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	457.018,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	300.870,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	38.085,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	37.323,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	64.744,00
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	45.702,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	38.085,00
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	37.704,00

	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	72.361,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	34.276,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	346.626,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	209.467,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	814.598,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	79.978,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	57.127,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	45.702,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	36.181,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	35.800,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	41.893,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	36.561,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	35.038,00
Proyecto:	540100000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender Integralmente a la población del estado Bolívariano de Miranda"	8.129.197,00
Acción Específica:	540100003	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red hospitalaria"	8.129.197,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal -Otras Fuentes"	8.129.197,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	30.792,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	458.215,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	226.755,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	4.801,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	15.837,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	199.099,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	476.177,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	298.829,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	561.419,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	874.070,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	201.629,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	1.403.097,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	470.777,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	1.720.978,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	195.215,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	25.867,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	7.625,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	9.082,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	9.048,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	134.209,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	14.204,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	14.212,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	101.526,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	20.941,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	20.870,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	27.233,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	606.690,00
Proyecto:	540101000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender Integralmente a la población del estado Guárico"	4.784.712,00
Acción Específica:	540101002	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la Red de Hospitales del Estado"	4.784.712,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-0017661-10

Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	4.784.712,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2.392.356,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.392.356,00
Proyecto:	540102900	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender a la población del Distrito Capital"	18.947.584,00
Acción Específica:	540102004	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red hospitalaria"	18.947.584,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	18.947.584,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2.798.389,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.512.765,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	970.577,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	1.242.162,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	325.318,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	760.500,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	3.384.042,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.413.402,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	2.799.974,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	988.151,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	551.441,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	654.671,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	546.192,00
Proyecto:	540110000	"Optimización de la atención integral en salud preventiva y especializada en los servicios de la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud, estado Delta Amacuro"	1.462.478,00
Acción Específica:	540110002	"Atención en salud especializada a la población que asiste al Complejo Docente Hospitalario Dr. Luis Razetti"	1.462.478,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	1.462.478,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	731.239,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	731.239,00
Proyecto:	540112000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para brindar atención integral a la población de Cojedes"	7.871.371,00
Acción Específica:	540112001	"Atención oportuna y eficiente en los servicios de salud que presta la red hospitalaria en el estado Cojedes"	7.871.371,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	7.871.371,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	442.139,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	270.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	240.000,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	200.000,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	400.000,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	400.000,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	400.000,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	300.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	300.000,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	2.239.232,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.500.000,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	500.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	80.000,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	

06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	70.000,00	
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	60.000,00	
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	80.000,00	
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	90.000,00	
Proyecto:	540114000	"Optimización de los servicios en los establecimientos de la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud en el estado Barinas"	8.785.541,00
Acción Específica:	540114003	"Atención médica integral en el tercer nivel de atención en el estado Barinas"	8.785.541,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	8.785.541,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	71.502,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	721.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	45.500,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	175.803,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	592.277,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	386.577,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	17.507,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	3.504,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	185.500,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	108.500,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	136.500,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	343.000,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	326.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.224.872,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	262.500,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	1.032.425,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	171.500,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	1.201.697,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	770.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.050,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	1.750,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	1.750,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	2.450,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	2.450,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	2.450,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	1.750,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	2.450,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	42.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	8.799,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	34.548,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	907.930,00
Proyecto:	540115000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del estado Amazonas"	1.226.545,00
Acción Específica:	540115003	"Atención en salud especializada a la población que asiste a las instalaciones del Hospital Dr. José Gregorio Hernández"	1.226.545,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	1.226.545,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	118.765,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CA

01.03.00	"Suplencias a empleados"	42.919,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	128.463,00
01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	22.512,00
01.13.00	"Suplencias a obreros"	30.423,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	7.916,00
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	8.894,00
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	17.503,00
04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	118,00
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	2.775,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	15.335,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	12.283,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	202.128,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	38.383,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	180.822,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	46.387,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	140.681,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	939,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	30.425,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	10.242,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	6.528,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	6.523,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	29.948,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	5.685,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	5.686,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	31.177,00
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	6.462,00
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	6.462,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.832,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	7.969,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	60.360,00
Proyecto:	549998000 "Transferencias de Competencias a los Estados Descentralizados"	34.781.956,00
Acción Específica:	549998001 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Anzoátegui"	2.143.708,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"	2.143.708,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal"	2.143.708,00
	E5200 "Estado Anzoátegui"	2.143.708,00
Acción Específica:	549998004 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Carabobo"	6.072.620,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"	6.072.620,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal"	6.072.620,00
	E5700 "Estado Carabobo"	6.072.620,00
Acción Específica:	549998005 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Falcón"	5.819.469,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"	5.819.469,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal"	5.819.469,00
	E6000 "Estado Falcón"	5.819.469,00

Acción Específica:	549998006	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Lara"	478.060,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"	478.060,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	478.060,00
	E6200	"Estado Lara"	478.060,00
Acción Específica:	549998008	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Monagas"	821.432,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"	821.432,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	821.432,00
	E6500	"Estado Monagas"	821.432,00
Acción Específica:	549998009	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Nueva Esparta"	1.915.157,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"	1.915.157,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	1.915.157,00
	E6600	"Estado Nueva Esparta"	1.915.157,00
Acción Específica:	549998010	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Sucre"	3.756.383,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"	3.756.383,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	3.756.383,00
	E6800	"Estado Sucre"	3.756.383,00
Acción Específica:	549998011	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Bolívar"	1.140.778,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"	1.140.778,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	1.140.778,00
	E5600	"Estado Bolívar"	1.140.778,00
Acción Específica:	549998012	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Trujillo"	5.749.743,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"	5.749.743,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	5.749.743,00
	E7000	"Estado Trujillo"	5.749.743,00
Acción Específica:	549998013	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Táchira"	941.876,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"	941.876,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	941.876,00
	E6900	"Estado Táchira"	941.876,00
Acción Específica:	549998015	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Zulia"	5.942.730,00

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	5.942.730,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.03.10 E7200	"Transferencias corrientes al Poder Estadal" "Estado Zulia"	5.942.730,00 5.942.730,00
Proyecto:	549999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	46.627.908,00
Acción Específica:	549999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	17.720.663,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	17.720.663,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.03.02 A0025	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	17.720.663,00 17.720.663,00
Acción Específica:	549999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel (INHRR)"	779.450,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	779.450,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.03.02 A0061	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel (INHRR)"	779.450,00 779.450,00
Acción Específica:	549999003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación José Félix Ribas (FUNDARIBAS)"	211.270,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	211.270,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.03.02 A0306	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Fundación José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)"	211.270,00 211.270,00
Acción Específica:	549999006	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)"	342.064,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	342.064,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.03.02 A0119	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)"	342.064,00 342.064,00
Acción Específica:	549999007	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	520.134,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	520.134,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.03.02 A0181	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	520.134,00 520.134,00
Acción Específica:	549999008	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Dr. Arnaldo Gabaldón"	946.413,00

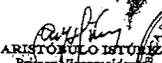
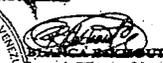
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	946.413,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.03.02 A0907	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Dr. Arnaldo Gabaldón"	946.413,00 946.413,00
Acción Específica:	549999010	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"	87.306,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	87.306,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.03.02 A0957	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"	87.306,00 87.306,00
Acción Específica:	549999011	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Misión Barrio Adentro"	23.203.736,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	23.203.736,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.03.02 A0446	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Fundación Misión Barrio Adentro"	23.203.736,00 23.203.736,00
Acción Específica:	549999012	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)"	398.952,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	398.952,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.03.02 A0991	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)"	398.952,00 398.952,00
Acción Específica:	549999013	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo"	2.487.920,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	2.487.920,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.03.02 A0153	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	2.487.920,00 2.487.920,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE			
Acción Centralizada	670000000	"Gestión Administrativa"	26.000.000,00
Acción Específica:	670000003	"Apoyo institucional al sector público"	26.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	26.000.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub- específicas:	01.03.02 A0330	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	5.500.000,00 5.500.000,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

01.03.07	Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	=	20.500.000,00
A0148	C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA)	=	5.000.000,00
A0651	C.A. Metro de Valencia (VALMETRO)	=	5.000.000,00
A1518	Sistema de Transporte Masivo de Barquisimeto, C.A. (TRANSBARCA)	=	1.500.000,00
A1538	Trolebús Mérida C.A. (TROMERCA)	=	9.000.000,00
Acción Centralizada 670003000 "Previsión y Protección Social" = 19.000.000,00			
Acción Específica: 670003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados" = 19.000.000,00			
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	= 19.000.000,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	= 4.500.000,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	= 4.500.000,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	= 5.000.000,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	= 5.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

ARISTÓULO IZTÚRIZ **BLANCA PACHECO**
 Primer Vicepresidente Segunda Vicepresidenta




IVÁN GUERRA **VÍCTOR CÁRDENAS**
 Secretario Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2117 de fecha 23 de octubre de 2012,

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, por la cantidad de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINCE BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS** (Bs. 33.645.015,60), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Bs. 33.645.015,60

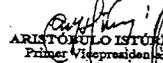
Proyecto: 339999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" = 33.645.015,60

Acción Específica: 339999015 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación de Desarrollo de la Región Zulia" = 33.645.015,60

Partida:	4.07	Transferencias y Donaciones (Otras Fuentes)	= 33.645.015,60
Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-			
Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	= 33.645.015,60
A0019	"Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULLA)"	=	33.645.015,60

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.




ARISTÓULO IZTÚRIZ **BLANCA PACHECO**
 Primer Vicepresidente Segunda Vicepresidenta




IVÁN GUERRA **VÍCTOR CÁRDENAS**
 Secretario Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas contenida en el oficio N° F-2120 de fecha 23 de octubre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, por la cantidad de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS** (Bs. 33.548.221,18), al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-específica y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Bs. 33.548.221,18

Proyecto: 339999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" = 33.548.221,18

Acción Específica: 339999005 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Pro-Patria 2000" = 33.548.221,18

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes) = 33.548.221,18

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" = 33.548.221,18

A0411 "Fundación Pro-Patria 2000" = 33.548.221,18

"Rehabilitación de las principales calles y vialidades en diferentes sectores del municipio Paz Castillo, estado Bolivariano de Miranda" = 33.548.221,18

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-001280416

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓTELO IZTUZZ
Primer Vicepresidente

IVÁN CERRA GUERRERO
Secretario

BIANCA ENRIQUET
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2119 de fecha 23 de octubre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la *Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela*, por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON SIETE CÉNTIMOS (Bs. 45.263.335,07)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-Específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA		Bs.	45.263.335,07
Proyecto:	339999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	45.263.335,07
Acción Específica:	339999015 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana"	"	45.263.335,07
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones (Otras Fuentes)"	"	45.263.335,07
Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias conjuntas a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	45.263.335,07
	A0019 "Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA)"	"	45.263.335,07

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓTELO IZTUZZ
Primer Vicepresidente

IVÁN CERRA GUERRERO
Secretario

BIANCA ENRIQUET
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2116 de Fecha 23 de octubre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 27.840.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	27.840.000,00
Proyecto:	260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de entidades Federales y Municipios"	"	27.840.000,00
Acción Específica:	2600350002 "Transferencias para financiar programas y proyectos de Municipios"	"	27.840.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones (Otras Fuentes)"	"	27.840.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.09 "Transferencias de capital al Poder Municipal"	"	27.840.000,00
	E5001 Municipio Libertador	"	27.840.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓTELO IZTUZZ
Primer Vicepresidente

IVÁN CERRA GUERRERO
Secretario

BIANCA ENRIQUET
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2118 de fecha 23 de octubre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del *Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia*, por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES (Bs. 218.375.280,00)**, al Proyecto, Acciones Específicas, Partida y Sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	218.375.280,00
Proyecto:	260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de entidades Federales y Municipios"	"	218.375.280,00
Acción Específica:	260035001 "Transferencias para financiar programas y proyectos de Entidades Federales"	"	71.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones (Otras Fuentes)"	"	71.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08 "Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	71.000.000,00
	E5000 Distrito Capital	"	71.000.000,00

FRENTE JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL OCA

Acción Específica:	2600350002	"Transferencias para financiar programas y proyectos de Municipios"	147.375.280,00
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" (Otras Fuentes)	147.375.280,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	03.03.09	"Transferencias de capital al Poder Municipal"	147.375.280,00
	E5001	Municipio Libertador	147.375.280,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓMULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

FRANCISCA BASTIENET
Segunda Vicepresidenta

IVÁN CERRA GUERRERO
Secretario

VICTOR CLAY BOSCAN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2138 de fecha 25 de octubre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Industrias, por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO BOLÍVARES CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 57.434.124,32), al Proyecto, Acción Específica, Partidas, Sub-Partidas, Genéricas, Específicas, Sub-Específicas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS		Bs.	57.434.124,32
Proyecto:	689999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	57.434.124,32
Acción Específica:	689999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela (CORPIVENSA, S.A.)"	57.434.124,32
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras fuentes	57.434.124,32
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	28.668.522,05
	A1284	"Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)" Puesta en marcha de la planta de autopartes para el sector automotriz del Complejo de Plástico ubicado en Occumare del Tuy	28.668.522,05
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	28.765.602,27
	A1284	"Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)" Puesta en marcha de la planta de autopartes para el sector automotriz del Complejo de Plástico ubicado en Occumare del Tuy	28.765.602,27

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓMULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

FRANCISCA BASTIENET
Segunda Vicepresidenta

IVÁN CERRA GUERRERO
Secretario

VICTOR CLAY BOSCAN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2151 de fecha 29 de octubre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, por la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA BOLÍVARES (Bs. 490.475.040,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-Partidas de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Bs.	490.475.040,00
Proyecto:	139999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	490.475.040,00
Acción Específica:	139999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	490.475.040,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	490.475.040,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	490.475.040,00
	A0055	"Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	490.475.040,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓMULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

FRANCISCA BASTIENET
Segunda Vicepresidenta

IVÁN CERRA GUERRERO
Secretario

VICTOR CLAY BOSCAN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2136 de fecha 25 de octubre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-001782418

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES (Bs. 223.455.380,00)**, a las Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Bs. 223.455.380,00

Acción Centralizada:	670001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"		72.085.008,00
Acción Específica:	670001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"		72.085.008
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes		72.085.008
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones personal contratado"	al	36.042.504
	07.33.00	"Asistencia socioeconómica personal contratado"	al	36.042.504
Acción Centralizada:	670002000	"Gestión Administrativa"		151.370.372
Acción Específica:	670002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"		100.290.000
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" - Otras Fuentes		1.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	y	1.000.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes		82.290.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"		82.290.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Otras Fuentes		17.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"		17.000.000
Acción Específica:	670002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"		51.080.372
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	y	51.080.372
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"		51.080.372
	A1265	"Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A. (STISSA)"		48.056.672
	A1538	"Trolebús Mérida, C.A. (TROMERCA)"		3.023.700

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIONISADO CABELLER-RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓMULO ISTÚÑEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ESCOBAR
Segunda Vicepresidenta

IVÁN FERRE GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCAN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2135 de fecha 25 de octubre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 94.341.077,39)**, al Proyecto, Acciones Específicas, Partida y Sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Bs. 94.341.077,39

Proyecto:	670025000	"Construcciones y Mejoras de Carreteras"		94.341.077,39
Acción Específica:	670025006	"Rehabilitación de la TO02, tramo límite municipal Juan Germán Roscio-Ortiz (PROG. 125+140)-Dos Caminos (PROG. 125+000), estado Guárico"		25.891.359,12
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Otras Fuentes		2.749.136,45
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"		2.749.136,45
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Otras Fuentes		23.142.222,67
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"		698.256,72
	16.01.00	"Construcción de vialidad"		22.443.965,95
Acción Específica:	670025007	"Rehabilitación de la TO13, tramo Dos Caminos (PROG: 139+000) y Base Área (PROG. 185+000), estado Guárico"		68.449.718,27
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Otras Fuentes		7.267.969,78
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"		7.267.969,78
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Otras Fuentes		61.181.748,49

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-			
Específica:	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	1.846.001,03
	16.01.00	"Construcción de vialidad"	59.335.747,46

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce, Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional
ARISTÓTELO ISTÚREZ
 Primer Vicepresidente
FRANCISCA BUCHUT
 Segunda Vicepresidenta
IVÁN CERRA GUERRERO
 Secretario
VÍCTOR CLARK ROSCÁN
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2139 de fecha 25 de octubre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 363.825.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria;

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT		Bs.	363.825.000
Proyecto:	629999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	363.825.000
Acción Específica:	629999001 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)	"	363.825.000
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	363.825.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.06 "Transferencias de capital a entes descentralizados financieros bancarios"	"	363.825.000
	A0711 Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)	"	363.825.000
	- Primera Etapa: Construcción de 16 Edificios para un Total de 288 viviendas	"	166.320.000
	- Segunda Etapa: Construcción de 19 Edificios para un Total de 342 viviendas	"	197.505.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce, Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional
ARISTÓTELO ISTÚREZ
 Primer Vicepresidente
FRANCISCA BUCHUT
 Segunda Vicepresidenta
IVÁN CERRA GUERRERO
 Secretario
VÍCTOR CLARK ROSCÁN
 Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2137 de fecha 25 de octubre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 89.736.000,00), al Proyecto, Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-Partidas, Genérica, Específica y Sub-específica y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL		Bs.	89.736.000,00
Proyecto:	579999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	89.736.000,00
Acción Específica:	579999010 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC)	"	89.736.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	89.736.000,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	89.736.000,00
	A0953 "Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC)"	"	89.736.000,00

PROYECTOS A EJECUTAR:

Área de Gestión: Agua

- Dotación de cisternas para atención de las comunidades con problemas de suministro del agua potable iniciando la fiesta del agua. (15 x Bs. 700.000,00 c/u) " 10.500.000,00
- Dotación de 3000 tanques de almacenamiento de agua potable. (3.000 x Bs. 700,00 c/u) " 2.100.000,00

Área de Gestión: Comunicación

- Adquisición unidad móvil para el trabajo comunitario. (40 x Bs. 60.500,00 c/u) " 2.420.000,00
- Acondicionamiento y fortalecimiento de radios comunitarias. (15 x Bs. 169.400,00 c/u) " 2.541.000,00

Área de Gestión: Deporte y Recreación

- Construcción de canchas deportivas. (5 x Bs. 1.200.000,00 c/u) " 6.000.000,00
- Construcción de campos deportivos "Sector la Antena y la Ciruela". (2 x Bs. 800.000,00 c/u) " 1.600.000,00

- Rehabilitación de stadium "cerca perimetral y tribunas". (5 x Bs. 200.000,00 c/u) " 1.000.000,00
- Instalación de espacios de recreación y deportivos (gimnasio). (20 x Bs. 110.000,00 c/u) " 2.200.000,00

- Recuperación de canchas deportivas. (30 x Bs. 120.000,00 c/u) " 3.600.000,00

Área de Gestión: Educación

- Rehabilitación de unidades educativas en el estado, de las cuales se iniciaron 15 escuelas de ellas. (5 x Bs. 500.000,00 c/u) " 2.500.000,00

EDICIONES JURISPRUDENCIALES DE APARADO, C.A.

Área de Gestión: Salud

- *Dotación de ambulancias a los centros de salud de mayor impacto social (12). Ambulancias de soporte medio 4x4 y 10 ambulancias de soporte avanzado con quirófano.* (22 x Bs. 550.000,00 c/u) " 12.100.000,00
- *Dotación de recolectores de basura.* (8 x Bs. 1.250.000,00 c/u) " 10.000.000,00

Área de Gestión: Seguridad y Defensa del Territorio.

- *Construcción de módulos de seguridad coordinado con la Guardia Nacional Bolivariana del Estado.* (5 x Bs. 1.200.000,00 c/u) " 6.000.000,00

Área de Gestión: Servicio Público

- *Proyecto de electrificación pública.* (3 x Bs. 750.000,00 c/u) " 2.250.000,00

Área de Gestión: Vivienda

- *Rehabilitación de casas comunales.* (15 x Bs. 75.000,00 c/u) " 1.125.000,00
- *Sustitución de techos asbestos por un modelo que se ajusten a la estructura de las viviendas.* (850 x Bs. 28.000,00 c/u) " 23.800.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación,

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

BIANCA ESKINOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN FERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, contenida en el oficio N° 003883 de fecha 26 de octubre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital, para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 30.660.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Bs. 30.660.000,00
Proyecto:	E50000026000 "Impulsar la Ejecución de Obras para la Preservación, Consolidación y Rehabilitación del Equipamiento Urbano y Servicios Públicos"	30.660.000,00
Acción Específica:	E50000026001 "Mejoras, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones y espacios para el encuentro, deportivos, para la salud y de atención social"	11.550.000,00
Partida:	403 "Servicios no Personales" (Otras fuentes)	1.226.041,67

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado"	1.226.041,67
Partida:	404 "Activos Reales" (Otras fuentes)	10.373.958,33
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	5.244.062,50
	14.01.00 "Contratación de inspección de obras de bienes del dominio privado"	320.833,33
	15.01.00 "Construcciones edificaciones médico-asistenciales"	4.759.062,50
Acción Específica:	E50000026002 "Construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura para la mejora de los servicios públicos y en torno al hábitat y viviendas"	19.110.000,00
Partida:	403 "Servicios no Personales" (Otras fuentes)	542.430,56
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado"	542.430,56
Partida:	404 "Activos Reales" (Otras fuentes)	4.567.569,44
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	4.425.625,00
	14.02.00 "Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	141.944,44
Partida:	407 "Transferencias y Donaciones" (Otras fuentes)	14.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.02.02 "Donaciones de capital a Consejos Comunales"	14.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

BIANCA ESKINOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN FERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 9.243

29 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 5° y 6° del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en mi condición de Comandante en Jefe y máxima autoridad jerárquica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 236 numeral tercero de la Constitución de la República, nombrar y remover los Ministros y Ministras, atendiendo al principio de competencia de los órganos de la Administración Pública Central.

DECRETO

Artículo Único. Nombro al ciudadano Almirante **DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA**, titular de la cédula de Identidad N° **7.474.279**, Ministro del Poder Popular para la Defensa, cuyo fin es continuar profundizando el vínculo del pueblo y la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en la construcción del socialismo, enmarcado bajo los principios de lealtad, fidelidad, eficiencia, humildad, compromiso patriótico, ético, y bolivariano, contribuyendo eficazmente en el proceso de defensa, seguridad de la nación y resguardo de la soberanía del estado venezolano.

Dado en Caracas a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado:
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Decreto N° 9.244

30 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETO

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA BOLIVARES EXACTOS (Bs. 218.375.280,00)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	218.375.280,00
Proyecto:	260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de entidades Federales y Municipios"		218.375.280,00
Acción Específica:	260035001 "Transferencias para financiar programas y proyectos de Entidades Federales"		71.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)		71.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08 "Transferencias de capital al Poder Estadal" (Distrito Capital)		71.000.000,00
	E5000		71.000.000,00
Acción Específica:	2600350002 "Transferencias para financiar programas y proyectos de Municipios"		147.375.280,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)		147.375.280,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	03.03.09 "Transferencias de capital al Poder Municipal" (Municipio Libertador)		147.375.280,00
	E5001		147.375.280,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SÁDER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.245

30 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETO

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs. 27.840.000,00)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, dirigido al Municipio Bolivariano Libertador, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	
Proyecto:	2600356000	27.840.000,00	"Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de entidades Federales y Municipios"
Acción Específica:	2600356002	27.840.000,00	"Transferencias para financiar programas y proyectos de Municipios"
Partidas:	4.007	27.840.000,00	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.000	27.840.000,00	"Transferencias de capital al Poder Municipal"
	E5000	27.840.000,00	Municipio Libertador

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)
NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMÍREZ CARRERÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHÁ JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.246

30 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETO

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE BOLIVARES CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (BS. 1.917.164.127,53), a los presupuestos de gastos vigentes de los MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD, EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, TRANSPORTE TERRESTRE Y ENTES ADSCRITOS, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Bs. **1.354.556.567,53**

Proyecto:	139999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	1.354.556.567,53
Acción Específica:	139999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	1.354.556.567,53
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.354.556.567,53
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	1.354.556.567,53
	A0055	"Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	1.354.556.567,53

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD Bs. **517.607.560,00**

Acción Centralizada:	540001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	274.466.986,00
Acción Específica:	540001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	274.466.986,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	274.466.986,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	13.815.559,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	1.870.927,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	13.812.386,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	1.753.731,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	1.847.893,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.446.735,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	153.974,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	134.833,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	11.261.934,00
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	155.513,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	999.727,00
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	124.685,00
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	63.348,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	8.674.897,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	2.138.552,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	3.684.105,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	28.940.713,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	4.357.379,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	23.906.645,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.611.672,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	20.339.714,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	1.690.988,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.685.850,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	190.335,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	148.797,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	201.711,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	2.385.790,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	262.631,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	262.767,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	401.118,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	201.253,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	141.975,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	16.844,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	131.493,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	38.303.933,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	71.358.395,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, CA. RIF: J-00178041-6

	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	15.988.184,00
Acción Centralizada:	540002000	"Gestión Administrativa"	58.409.915,00
Acción Específica:	540002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	68.409.915,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	68.409.915,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	19.804.924,00
	A0025	"Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	7.594.570,00
	A0061	"Instituto Nacional de Higiene 'Rafael Rangé' (INHRRA)"	334.049,00
	A0119	"Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)"	146.599,00
	A0153	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracabo (SAHUM)"	1.066.252,00
	A0181	"Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	222.915,00
	A0306	"Fundación 'José Félix Ribas' (FUNDARIBAS)"	90.545,00
	A0446	"Fundación Misión Barrio Adentro"	9.944.458,00
	A0907	"Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios 'Dr. Arnoldo Gabaldón'"	405.606,00
	01.03.10	"Transferencias Corrientes al Poder Estatal"	48.604.921,00
	E5200	"Estado Anzoátegui"	968.908,00
	E5400	"Estado Aragua"	8.493.818,00
	E5600	"Estado Bolívar"	2.516.382,00
	E5700	"Estado Carabobo"	7.514.660,00
	E5800	"Estado Falcón"	2.643.289,00
	E6200	"Estado Lara"	3.875.072,00
	E6300	"Estado Mérida"	3.478.877,00
	E6500	"Estado Monagas"	3.158.653,00
	E6800	"Estado Sucre"	4.916.447,00
	E6900	"Estado Táchira"	3.054.016,00
	E7000	"Estado Trujillo"	1.542.557,00
	E7100	"Estado Yaracuy"	1.467.798,00
	E7200	"Estado Zulia"	4.974.444,00
Acción Centralizada:	540003000	"Prevención y Protección Social"	35.954.971,00
Acción Específica:	540003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	35.954.971,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	35.954.971,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	8.644.556,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	27.310.415,00
Proyecto:	540097000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del Estado Vargas"	2.279.909,00
Acción Específica:	540097002	"Atención en salud hospitalaria a la población"	2.279.909,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	2.279.909,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.00	"Suplencias a empleados"	25.818,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	23.900,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	19.363,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	18.330,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	183.564,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	183.564,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	64.158,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	64.158,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	73.323,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	260.696,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	556.694,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	65.481,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	45.578,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	3.119,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	10.147,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	10.147,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	112.174,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	23.463,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	23.463,00
	06.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	512.767,00
Proyecto:	540098000	"Mejorar los servicios en la red asistencial, con calidad, que garanticen, promuevan, reservan, difundan y restituyan la salud de la población que acude al Sistema Público Nacional del Estado Portuguesa"	3.808.487,00

Acción Específica:	540098003	"Atención en salud especializada a la población que acude a los centros hospitalarios del Estado Portuguesa"	3.808.487,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	3.808.487,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	570.114,00	
01.03.00	"Suplencias a empleados"	373.234,00	
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	457.018,00	
01.13.00	"Suplencias a obreros"	300.870,00	
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	38.085,00	
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	37.323,00	
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	64.744,00	
04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	45.702,00	
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	38.085,00	
04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	37.704,00	
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	72.361,00	
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	34.276,00	
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	346.626,00	
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	209.467,00	
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	814.398,00	
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	79.978,00	
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	57.127,00	
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	45.702,00	
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	36.181,00	
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	35.800,00	
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	41.893,00	
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	36.561,00	
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	35.038,00	
Proyecto:	540100000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del Estado Bolivariano de Miranda"	8.129.197,00
Acción Específica:	540100003	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red hospitalaria"	8.129.197,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	8.129.197,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	30.792,00	
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	458.215,00	
01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	226.755,00	
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	4.801,00	
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	15.837,00	
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	199.099,00	
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	476.177,00	
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	298.829,00	
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	561.419,00	
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	874.070,00	
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	201.629,00	
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	1.403.097,00	
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	470.777,00	
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	1.720.978,00	
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	195.215,00	
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	25.867,00	
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	7.625,00	
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	9.082,00	
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	9.048,00	
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	134.209,00	
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	14.204,00	
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	14.212,00	
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	101.526,00	
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	20.941,00	
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	20.870,00	
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	27.233,00	
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	606.690,00	
Proyecto:	540101000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público nacional de salud para atender integralmente a la población del Estado Guárico"	4.784.712,00

Acción Específica:	540101002	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la Red de Hospitales del Estado"	4.784.712,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	4.784.712,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2.392.356,00	
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.392.356,00	
Proyecto:	540102000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender a la población del Distrito Capital"	18.947.584,00
Acción Específica:	540102004	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red hospitalaria"	18.947.584,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	18.947.584,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2.796.389,00	
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.512.765,00	
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	970.577,00	
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	1.242.162,00	
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	325.318,00	
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	760.500,00	
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	3.384.042,00	
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.413.402,00	
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	2.799.974,00	
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	988.151,00	
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	551.441,00	
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	654.671,00	
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	546.192,00	
Proyecto:	540110000	"Optimización de la atención integral en salud preventiva y especializada en los servicios de la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud, Estado Delta Amacuro"	1.462.478,00
Acción Específica:	540110002	"Atención en salud especializada a la población que asiste al Complejo Docente Hospitalario Dr. Luis Razetti"	1.462.478,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	1.462.478,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	731.239,00	
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	731.239,00	
Proyecto:	540112000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para brindar atención integral a la población de Cojedes"	7.871.371,00
Acción Específica:	540112001	"Atención oportuna y eficiente en los servicios de salud que presta la red hospitalaria en el Estado Cojedes"	7.871.371,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	7.871.371,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	442.139,00	
01.03.00	"Suplencias a empleados"	270.000,00	
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	240.000,00	
01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	200.000,00	
01.13.00	"Suplencias a obreros"	400.000,00	
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	400.000,00	
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	400.000,00	
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	300.000,00	
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	300.000,00	
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	300.000,00	
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.239.232,00	
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	1.500.000,00	
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	500.000,00	
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	80.000,00	
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	70.000,00	
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	60.000,00	
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	80.000,00	
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	90.000,00	
Proyecto:	540114000	"Optimización de los servicios en los establecimientos de la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud en el Estado Barinas"	8.785.541,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00173041-0

Acción Específica:	540114003	"Atención médica Integral en el tercer nivel de atención en el Estado Barinas"	8.785.541,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	8.785.541,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	71.502,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	721.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	45.500,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	175.803,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	592.277,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	386.577,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	17.507,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	3.504,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	185.500,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	108.500,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	136.500,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	343.000,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	326.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.224.872,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	262.500,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	1.032.425,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	171.500,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	1.201.697,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	770.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.090,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	1.750,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	1.750,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	2.450,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	2.450,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	2.450,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	1.750,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	2.450,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	42.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	8.799,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	34.548,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	907.930,00
Proyecto:	540115000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de salud para atender integralmente a la población del Estado Amazonas"	1.226.545,00
Acción Específica:	540115003	"Atención en salud especializada a la población que asiste a las instalaciones del Hospital Dr. José Gregorio Hernández"	1.226.545,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	1.226.545,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	118.765,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	42.919,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	128.463,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	22.512,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	30.423,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	7.916,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	8.894,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	17.503,00
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	118,00
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	2.775,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	15.335,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	12.283,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	202.128,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	38.383,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	180.822,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	46.387,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	140.681,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	939,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	30.425,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	10.242,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	6.528,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	6.523,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	29.948,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	5.685,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	5.686,00

	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	31.177,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	6.462,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	6.462,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.832,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	7.969,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	60.360,00
Proyecto:	549998000	"Transferencias de Competencias a los Estados Descentralizados"	34.781.956,00
Acción Específica:	549998001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Anzoátegui"	2.143.708,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	2.143.708,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	2.143.708,00
	E5200	"Estado Anzoátegui"	2.143.708,00
Acción Específica:	549998004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Carabobo"	6.072.620,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	6.072.620,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	6.072.620,00
	E5700	"Estado Carabobo"	6.072.620,00
Acción Específica:	549998005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Falcón"	5.819.469,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	5.819.469,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	5.819.469,00
	E6000	"Estado Falcón"	5.819.469,00
Acción Específica:	549998006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Lara"	478.060,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	478.060,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	478.060,00
	E6200	"Estado Lara"	478.060,00
Acción Específica:	549998008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Monagas"	821.432,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	821.432,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	821.432,00
	E6500	"Estado Monagas"	821.432,00
Acción Específica:	549998009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Nueva Esparta"	1.915.157,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	1.915.157,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	1.915.157,00
	E6600	"Estado Nueva Esparta"	1.915.157,00
Acción Específica:	549998010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Sucre"	3.756.383,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	3.756.383,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	3.756.383,00
	E6800	"Estado Sucre"	3.756.383,00
Acción Específica:	549998011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Bolívar"	1.140.778,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	1.140.778,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	1.140.778,00
	E5600	"Estado Bolívar"	1.140.778,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIFA 1001700442

Acción Específica:	549998012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Trujillo"	5.749.743,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	5.749.743,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Trujillo"	5.749.743,00
	E7000		5.749.743,00
Acción Específica:	549998013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Táchira"	941.876,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	941.876,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Táchira"	941.876,00
	E6900		941.876,00
Acción Específica:	549998015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Zulia"	5.942.730,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	5.942.730,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Zulia"	5.942.730,00
	E7200		5.942.730,00
Proyecto:	549999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	44.627.908,00
Acción Específica:	549999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	17.720.663,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	17.720.663,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	17.720.663,00
	A0025		17.720.663,00
Acción Específica:	549999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel (INHRR)"	779.450,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	779.450,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel (INHRR)"	779.450,00
	A0061		779.450,00
Acción Específica:	549999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación José Félix Ribas (FUNDARIBAS)"	211.270,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	211.270,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Fundación José Félix Ribas (FUNDARIBAS)"	211.270,00
	A0306		211.270,00
Acción Específica:	549999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)"	342.064,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	342.064,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)"	342.064,00
	A0119		342.064,00
Acción Específica:	549999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	520.134,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	520.134,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	520.134,00
	A0181		520.134,00
Acción Específica:	549999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Dr. Arnoldo Gabaldón"	946.413,00

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	946.413,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Dr. Arnoldo Gabaldón"	946.413,00
	A0907		946.413,00
Acción Específica:	549999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"	87.306,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	87.306,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"	87.306,00
	A0957		87.306,00
Acción Específica:	549999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Barrio Adentro"	23.203.736,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	23.203.736,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Fundación Misión Barrio Adentro"	23.203.736,00
	A0446		23.203.736,00
Acción Específica:	549999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)"	398.952,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	398.952,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)"	398.952,00
	A0991		398.952,00
Acción Específica:	549999013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo"	2.487.920,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	2.487.920,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	2.487.920,00
	A0153		2.487.920,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE			45.000.000,00
Acción Centralizada:	670002000	"Gestión Administrativa"	26.800.000,00
Acción Específica:	670002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	26.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	26.000.000,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	5.500.000,00
	A0330		5.500.000,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" "C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA)"	5.000.000,00
	A0148		5.000.000,00
	A0651		5.000.000,00
	A1518		1.500.000,00
	A1538		9.000.000,00
Acción Centralizada:	670003000	"Prevención y Protección Social"	19.000.000,00
Acción Específica:	670003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	19.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	19.000.000,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.01.01	"Pensiones del Personal Empleado, Obrero y Militar"	4.500.000,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. D.E. 1.000.000.000,00

01.01.02	"Jubilaciones del Personal Empleado, Obrero y Militar"	4,500,000,00
01.01.10	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	5,000,000,00
01.01.14	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Empleado, Obrero y Militar Jubilado"	5,000,000,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y los responsables de los Ordenadores de Compromisos y Pagos mencionados en el artículo 1º, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLIAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.247

30 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector

Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETO

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS** por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO BOLÍVARES CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (Bs. 57.434.124,32)**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS		Bs.	57.434.124,32
Proyecto:	689999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		57.434.124,32
Acción Específica:	689999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela (CORPIVENSA, S.A.)"		57.434.124,32
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" y - Otras fuentes		57.434.124,32
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"		28.668.522,05
	A1284 "Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)" - Puesta en marcha de la planta de autopartes para el sector automotriz del Complejo de Plástico ubicado en Ocumare del Tuy		28.668.522,05
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"		28.765.602,27
	A1284 "Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)" - Puesta en marcha de la planta de autopartes para el sector automotriz del Complejo de Plástico ubicado en Ocumare del Tuy		28.765.602,27

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular de Industrias quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, S.A.

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado

El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado

El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.248

30 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del
socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los
principios humanistas y en las condiciones morales y éticas

Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las
atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y
314 de la Constitución de la República Bolivariana de
Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52
de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector
Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de
Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la
Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías,
según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de Octubre de 2012, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETO

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de
CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES
CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA
BOLIVARES (Bs. 490.475.040,00), al presupuesto de
gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR**
PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, cuya
imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Bs.	490.475.040,00
Proyecto:	139999999 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	490.475.040,00
Acción Específica:	139999992 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	-	490.475.040,00
Partida:	4.87 "Transferencias y donaciones"	-	490.475.040,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.83.88 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	-	490.475.040,00
	0095 "Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	-	490.475.040,00

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular de Planificación y
Finanzas y la Ministra del Poder Popular para el Trabajo y
Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución del
presente Decreto.

Dado en Caracas a los treinta días del mes de octubre de dos
mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la
Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MORALES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MORALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias (L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)
EUGENIA SÁDER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)
CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social (L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)
ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica (L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.249 30 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de Octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETO

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA BOLIVARES (Bs. 223.455.380)**, al Presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE		Bs. 223.455.380
Acción Centralizada:	670001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	72.045.008
Acción Específica:	670001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	72.045.008
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" - Otras Fuentes	72.045.008
Sub-Partidas Genéricas y Sub-Específica:	01.18.00 "Remuneraciones al Personal Contratado"	36.042.504
	07.33.00 "Asistencia Socioeconómica al Personal Contratado"	36.042.504
Acción Centralizada:	670002000 "Gestión Administrativa"	151.370.372
Acción Específica:	670002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	100.290.000

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00773041-5

Partida:	4.02	"Materiales, Syninistros y Mercancías" - Otras Fuentes	1.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.06.00	"Combustibles y Lubricantes"	1.000.000
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Otras Fuentes	82.280.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	08.01.00	"Primas y Gastos de Seguros"	82.290.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Otras Fuentes	17.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.02	"Repuestos Mayores para Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	17.000.000
Acción Específica:	670002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	51.080.372
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	51.080.372
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Con Fines Empresariales No Petroleros" - Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A. (SITSSA)	51.080.372
	A1265		48.056.672
	A1538	- Trolebús Mérida, C.A. (TROMERCA)	3.023.700

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Transporte Terrestre, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIDA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

AJOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.250

30 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de Octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETO

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE BOLIVARES CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (Bs. 94.341.077,39)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE - Bs. 94.341.077,39			
Proyecto:	670028000	"Construcciones y Mejoras de Carreteras"	94.341.077,39
Acción Específica:	670028006	"Rehabilitación de la T002, Tramo Límite Municipal Juan Germán Roscio-Ortíz (PROG. 123+140)- Dos Caminos (PROG. 123+000), Estado Guárico"	25.891.359,12
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	2.749.136,45
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	2.749.136,45
Partida:	4.04	"Activos Reales"	23.142.222,67
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	14.02.00	"Contratación de Inspección de Obras de Bienes del Dominio Público"	698.256,72
	16.01.00	"Construcción de Vialidad"	22.443.965,95
Acción Específica:	670028007	"Rehabilitación de la T013, Tramo Dos Caminos (PROG. 139+000) y Base Aérea (PROG. 185+000), Estado Guárico"	68.449.718,27
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	7.267.969,78
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	7.267.969,78
Partida:	4.04	"Activos Reales"	61.181.748,49
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	14.02.00	"Contratación de Inspección de Obras de Bienes del Dominio Público"	1.846.001,03
	16.01.00	"Construcción de Vialidad"	59.335.747,46

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Transporte Terrestre, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELLENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENEZDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARJO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-00178041-5

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.251

30 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETO

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por un monto de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 89.736.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCION SOCIAL**, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCION SOCIAL		Bs. 89.736.000,00
Proyecto:	579999000 "Aportas y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	89.736.000,00
Acción Específica:	579999010 "Aportas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunitarios (SAFONACC)"	89.736.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones -Otras Fuentes"	89.736.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	89.736.000,00
	A0953 "Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunitarios (SAFONACC)"	89.736.000,00
PROYECTOS A EJECUTAR:		
Área de Gestión: Agua		
- Dotación de sistemas para atención de las comunidades con problemas de suministro del agua potable iniciando la fiesta del agua. (15 x Bs. 700.000,00 c/u)		
		10.500.000,00
- Dotación de 3000 tanques de almacenamiento de agua potable. (3.000 x Bs. 700,00 c/u)		
		2.100.000,00
Área de Gestión: Comunicación		
- Adquisición unidad móvil para el trabajo comunitario. (40 x Bs. 60.500,00 c/u)		
		2.420.000,00
- Acondicionamiento y fortalecimiento de radios comunitarias. (15 x Bs. 169.400,00 c/u)		
		2.541.000,00
Área de Gestión: Deportes y Recreación		
- Construcción de canchas deportivas. (5 x Bs. 1.200.000,00 c/u)		
		6.000.000,00
- Construcción de campos deportivos "Sector la Antena y la Crucifera". (2 x Bs. 800.000,00 c/u)		
		1.600.000,00
- Rehabilitación de stadium "cerca perimetral y tribunas". (5 x Bs. 200.000,00 c/u)		
		1.000.000,00
- Instalación de espacios de recreación y Deportes (gimnasio). (20 x Bs. 110.000,00 c/u)		
		2.200.000,00
- Recuperación de canchas deportivas. (30 x Bs. 120.000,00 c/u)		
		3.600.000,00
Área de Gestión: Educación		
- Rehabilitación de unidades educativas en el estado; de las cuales se iniciaron 15 escuelas de ellas. (5 x Bs. 500.000,00 c/u)		
		2.500.000,00
Área de Gestión: Salud		
- Dotación de ambulancias a los centros de salud de mayor impacto social (12). Ambulancias de soporte radio tdx y 10 ambulancias de soporte avanzado con quirófano. (22 x Bs. 550.000,00 c/u)		
		12.100.000,00
- Dotación de recolectores de basura. (8 x Bs. 1.250.000,00 c/u)		
		10.000.000,00
Área de Gestión: Seguridad y Defensa del Territorio		
- Construcción de módulos de seguridad coordinado con la Guardia Nacional Bolivariana del Estado. (5 x Bs. 1.200.000,00 c/u)		
		6.000.000,00
Área de Gestión: Servicio Público		
- Proyecto de electrificación pública. (3 x Bs. 750.000,00 c/u)		
		2.250.000,00
Área de Gestión: Vivienda		
- Rehabilitación de casas comunales. (15 x Bs. 75.000,00 c/u)		
		1.125.000,00

Sustitución de techos
asbestos por un modelo
que se ajusten a la
estructura de las viviendas.
(850 x Bs. 28.000,00 c/u) 23.800.000,00

Artículo 2°. Los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para las Comunas y Protección Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce, Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
 Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
 Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
 Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
 de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
 para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAZIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
 el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETAÑOCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
 Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
 el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
 para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
 la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
 la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
 la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
 el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
 Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
 Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
 Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
 de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
 el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
 para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
 la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLIAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
 las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
 la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
 la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
 el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
 los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
 para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
 Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
 para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
 para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
 la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
 la Transformación Revolucionaria
 de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.252

30 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del

socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETO

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHO CIENTOS VEINTICINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 363.825.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT		Bs.	363.825.000
Proyecto:	629999000 "Aportas y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		363.825.000
Acción Específica:	629999001 "Aportas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Enta Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)"		363.825.000
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes		363.825.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.06 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Financieros Bancarios"		363.825.000
	A0711 Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)		363.825.000
	- Primera Etapa: Construcción de 16 Edificios para un Total de 288 Viviendas		166.320.000
	- Segunda Etapa: Construcción de 19 Edificios para un Total de 342 Viviendas		197.505.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Internas y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Unversitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.253

30 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETO

Artículo 1° Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLIVARES CON SIETE CENTIMOS (Bs. 45.263.335,07)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, de acuerdo con la siguiente Imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Bs. 45.263.335,07

Proyecto:	339999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	45.263.335,07
Acción Específica:	339999015	"Aportes y Transferencias para financiar los proyectos del Entes Corporación de Desarrollo de la Región Zuliaña"	45.263.335,07
Partida:	4.07	Transferencias y Donaciones (Otras Fuentes)	45.263.335,07
Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	45.263.335,07
	A0019	"Corporación de Desarrollo de la Región Zuliaña (CORPOZULIA)"	45.263.335,07

Artículo 2°. El Vicepresidente de la República y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSÁ ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.254

30 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012:

DECRETO

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINCE BOLIVARES CON SESENTA CENTIMOS (Bs. 33.645.015,60)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		Bs.	33.645.015,60
Proyecto:	339999000	"Aportas y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	33.645.015,60
Acción Específica:	339999015	"Aportas y Transferencias para financiar los proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana"	33.645.015,60
Partida:	4.07	Transferencias y Donaciones (Otras Fuentes)	33.645.015,60
Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	33.645.015,60
	A0019	"Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA)"	33.645.015,60

Artículo 2°. El Vicepresidente de la República y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútase,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Internas y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIDA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENEZDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Cajacas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.255

30 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 del 18 de octubre de 2012.

DECRETO

Artículo 1° Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN BOLIVARES CON 18/100 (Bs. 33.548.221,18)**, al Presupuesto de Gastos 2012 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:		Bs.	33.548.221,18
Proyecto:	339999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	33.548.221,18

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178044-9

Acción Específica:	339999005	*Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Pro-Patria 2000*	33.548.221,18
Partida:	4.07	*Transferencias y Donaciones* -- Otras Fuentes	33.548.221,18
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	*Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales*	33.548.221,18
	A0411	Fundación Pro-Patria 2000 Rehabilitación de las principales calles y vialidades en diferentes sectores del Municipio Paz Castillo, estado Bolivariano de Miranda*	33.548.221,18

Artículo 2º El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA DESPACHO DEL MINISTRO 202º, 153º y 13º

Nº 275

FECHA 3 u OCT. 2012

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, numeral 2; 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; designa a la ciudadana Iliany Carolina Pérez de Vásquez, titular de la cédula de identidad Nº V-15.287.616, como Directora de Prevención, Control y Fiscalización de Legitimación de Capitales del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), adscrito a este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese. Por el Ejecutivo Nacional.

NÉSTOR LÓIS REVEROL TORRES MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS



Caracas, 3 0 OCT 2012

202º y 153º

Quien suscribe, JOSE DAVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de identidad Nº 10.300.228, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT-2012-0057

Artículo 1. Designo al ciudadano ALEXIS RAMON MAJTA, titular de la cédula de identidad Nº 10.835.281, como Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Insular en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en el Artículo 84 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el Nº 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria.

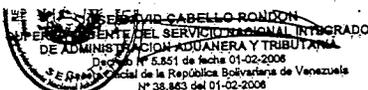
Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2012.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

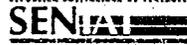
Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



Caracas, 3 0 OCT 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT/INA/GRA-DA-2012- 011603

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: AGENCIA VENADUANA, C.A.

RIF: J-30619316-2

DOMICILIO: AV. AÉREA DE MAJQUETÍA, GALPON ANEXO UNITED. MAJQUETÍA.

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, se verificó a través de su División de Transmisiones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 de fecha 04/03/1993.

LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General Sectorial de Aduanas, mediante Resolución Nº 2525 de fecha 11/12/1989 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 34.366 de fecha 12/12/1989, autorizó a la sociedad mercantil AGENCIA VENADUANA, C.A., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira, Ciudad Guayana, San Antonio del Táchira, Puerto Cabello, Guanta, Puerto La Cruz, Maracaibo y Aérea de Majquetía, quedando inscrita bajo el Nº 960. (Folios 01 y 02)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010-10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el Nº 007856, mediante el cual se realizó el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 05)

Mediante memorándum Nº SNAT/INA/GRA/DAU/2012-1014 del 17/04/2012, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folios 06 y 07)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 30/11/2011, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial Nº 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado en las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 03)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira, Ciudad Guayana, San Antonio del Táchira, Puerto Cabello, Guanta-Puerto La Cruz y Aérea de Majquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisión)

La Administración Aduanera evaluará previamente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a los normas establecidas, en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro) (Omisión...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1º y en el numeral 3 del artículo 2º de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los requisitos revisados deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-00178041-6

✓ Falta de actualización de los requisitos para actuar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causas de revocación de la autorización, las siguientes: (Omisión) g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Ejecutivo con competencia en materia de Finanzas concurran circunstancias que lo justifiquen o cuando haya incumplido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá darse notificación al interesado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

III

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.520 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

- 1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil AGENCIA VENADUANA, C.A., R.I.F. N° J-39619316-2, registro de auxiliar N° 966, para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones de importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para actuar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.



Atenidamente,

DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto N° 2.151 de fecha 01/02/2008
Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 OCT 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 024558

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

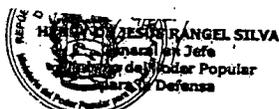
RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA CUARTEL GENERAL

- General de Brigada JOSÉ DANIEL MACHILLANDA DÍAZ, C.I. N° 7.227.029, Comandante, e/r del General de División PEDRO LEONARDO TORRES CAMACARO, C.I. N° 6.387.191.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 OCT 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 024558

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

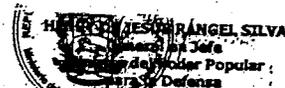
RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA CUARTEL GENERAL

- General de Brigada JOSÉ DANIEL MACHILLANDA DÍAZ, C.I. N° 7.227.029, Comandante, e/r del General de División PEDRO LEONARDO TORRES CAMACARO, C.I. N° 6.387.191.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 033, Caracas, 29 octubre de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas del artículo 20, numeral 10, de la Ley de Universidades.

ACUERDA

Aprobar unánimemente por los Miembros del Consejo Nacional de Universidades, el Punto de Agenda N° 6, se acordó: designar una Comisión ad hoc, conformada por seis (06) Miembros, dos (02) por la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU), dos (02) por la Asociación de Rectores Bolivarianos (ARBOL), (01), del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y el Consultor Jurídico del Consejo Nacional de Universidades, como Miembro nato, Dr. José Lorenzo Rodríguez Aguerrevere, con el fin de redactar un informe que permita al Cuerpo obtener elementos de convicción suficientes para considerar la apertura, o no, de un Procedimiento de determinación de responsabilidades a las autoridades de la Universidad Nacional Abierta.

Dicho informe deberá ser presentado a la Ministra - Presidenta del Consejo Nacional de Universidades, Profesora Marlene Yadirá Córdova el día 09 de noviembre del año en curso, para su evaluación. La Comisión designada que participará por el Consejo Nacional de Universidades, la integran:

- Prof. José Vicente Sánchez Frank - por AVERU
- Prof. Raúl Edecio López Sayago - por AVERU
- Prof. Emma Elnor Cesin Centeno, por ARBOL
- Prof. Jesús Gregorio González González, por ARBOL
- Dr. José Lorenzo Rodríguez Aguerrevere, Consultor Jurídico del CNU.
- Por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
- Abogada Marybel Rosario Contreras.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MARLENE YADIRA CORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades



EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178641-6

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 133 25 DE OCT DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434, de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442, de la misma fecha y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numeral 2° y 19° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010, y el Artículo 15 Y 16 de su Reglamento dictado mediante Decreto N° 6.708, De fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de la misma fecha; este Despacho Ministerial:

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones conformadas exclusivamente para proceder a la apertura de los procesos de contrataciones en sus diferentes modalidades, relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de la Dirección Estatal de Salud del Estado Miranda, durante el ejercicio fiscal 2012; dando fiel cumplimiento a las disposiciones y demás atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigente.

Artículo 2. La Comisión de contrataciones estará conformada por tres miembros principales con sus respectivos suplentes, los cuales serán funcionarios de la Dirección Estatal de Salud del Estado Miranda, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud; cumpliendo su función a tiempo parcial en representación de las siguientes áreas respectivamente:

1.- **Área Jurídica:** Como miembro principal al ciudadano ABG. CARLOS ROCHA, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V- 6.871.247, y como miembro suplente la ciudadana THAIS RAMOS, venezolana mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V- 4.679.776.

2.- **Área Económica y Financiera:** Como miembro principal al ciudadano LIC. ROGER MENDEZ, venezolano, mayor de edad y titular de cédula de identidad V- 5.623.797, y como miembro suplente el ciudadano LIC. JESUS CASTRO, venezolano, mayor de edad y titular de cédula de identidad número V- 6.168.655.

3.- **Área Técnica:** Como miembro principal al ciudadano LIC. LUIS RODRIGUEZ, venezolano, mayor de edad y titular de cédula de identidad número V- 6.563.476, y como miembro suplente el ciudadano ING. FELIX CARRILLO LUGO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V- 11.089.762.

Artículo 3. Se designa a la ciudadana DANIELA SERRANO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-17.976.603, como secretaria de la Comisión de contrataciones. Con las siguientes atribuciones:

Levantar actas de reuniones llevadas por la Comisión. En caso de no asistir el principal, solicitar la asistencia del suplente, contando además con el derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 4. Los miembros de la Comisión serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

Artículo 5. Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar debida reserva y confidencialidad de documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

Artículo 6. La Comisión de contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 7. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestara en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disenso en el acta respectiva.

Artículo 8. El Auditor Interno o la Auditora Interna, podrá asistir en calidad de observador u observadora, sin derecho a voto, en el procedimiento de Contratación.

Artículo 9. La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 10. Se Deroga la Resolución N° 038 de fecha 22 de marzo de 2012 publicada en Gaceta Oficial N° 39.889 de la misma fecha.

Comunicuese y Publíquese. / /

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 134 25 DE OCT DE 2012
202° y 155°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434, de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud; artículo 60 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 numeral 1° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la protección de la Salud, como parte integrante del derecho a la vida,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Salud, ejercer la rectoría del Sistema Público Nacional de Salud, así como la elaboración, formulación, regulación y seguimiento de políticas en materia de salud integral, lo cual incluye promoción de la Salud y calidad de vida, prevención, restitución de salud y rehabilitación,

CONSIDERANDO

Que el proceso de reimpulso del Sistema Público Nacional de Salud requiere que en el menor tiempo posible la población pueda contar con centros asistenciales que den prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad,

CONSIDERANDO

El deber del Estado de fortalecer y priorizar la atención de la salud en el marco de Integración y Reordenamiento del Sistema de Redes Públicas de los Servicios de Salud, que generen respuestas regulares, suficientes y equitativas,

RESUELVE

Artículo 1. Se crea la UNIDAD TERAPÉUTICA ONCOLÓGICA "DR. MODESTO RIVERO GONZÁLEZ", ubicada en el Estado Nueva Esparta, la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. La UNIDAD TERAPÉUTICA ONCOLÓGICA "DR. MODESTO RIVERO GONZÁLEZ", tendrá como función brindar atención de calidad, oportuna y eficaz al paciente oncológico que requiere de tratamiento de Radioterapia y/o Quimioterapia Oncológica, así como del diagnóstico imagenológico aportado por la Medicina Nuclear.

Artículo 3. La UNIDAD TERAPÉUTICA ONCOLÓGICA "DR. MODESTO RIVERO GONZÁLEZ", contará con la siguiente estructura organizativa:

Una Dirección General, de la cual dependerán jerárquicamente las siguientes Coordinaciones:

- 1. Coordinación de Recursos Humanos.
- 2. Coordinación de Administración.
- 3. Coordinación Médico Asistencial.

La UNIDAD TERAPÉUTICA ONCOLÓGICA "DR. MODESTO RIVERO GONZÁLEZ", contará con las Coordinaciones y Jefaturas que se requieran para el buen funcionamiento.

Artículo 4. La UNIDAD TERAPÉUTICA ONCOLÓGICA "DR. MODESTO RIVERO GONZÁLEZ", contará con los siguientes Servicios:

- Servicios de Apoyo.
- Servicios de Radioterapia Oncológica.
- Servicio de Oncología Médica, y
- Servicio de Medicina Nuclear.

Artículo 5. La designación del Director o Directora de la UNIDAD TERAPÉUTICA ONCOLÓGICA "DR. MODESTO RIVERO GONZÁLEZ" y del Director o Directora de Administración la realizará la Ministra del Poder Popular para la Salud.

Los demás Coordinadores, Jefes de Servicios serán designados por el Director o Directora de la UNIDAD TERAPÉUTICA ONCOLÓGICA "DR. MODESTO RIVERO GONZÁLEZ".

Artículo 6. Los lineamientos para el funcionamiento de la UNIDAD TERAPÉUTICA ONCOLÓGICA "DR. MODESTO RIVERO GONZÁLEZ", serán dictados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANOS
 Ministra del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial del 09 de junio de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 135 25 DE OCT DE 2012 202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de Mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano ENRIQUE BIDAUEZ MORA, titular de la cédula de identidad N° V-16.199.808, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Director Encargado de la UNIDAD TERAPÉUTICA ONCOLÓGICA "DR. MODESTO RIVERO GONZÁLEZ", ubicada en el Estado Nueva Esparta, la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Se autoriza al ciudadano ENRIQUE BIDAUEZ MORA, antes identificado, en su carácter de Director Encargado de la

UNIDAD TERAPÉUTICA ONCOLÓGICA "DR. MODESTO RIVERO GONZÁLEZ", para actuar como Cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano ENRIQUE BIDAUEZ MORA, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano ENRIQUE BIDAUEZ MORA, antes identificado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,
EUGENIA SADER CASTELLANOS
 Ministra del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial del 09 de junio de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Salud
 Fundación Misión Barrio Adentro
 Providencia

N° 002-2012 Caracas, 16 de febrero de 2012

201° y 152°

EUGENIA SADER CASTELLANOS, titular de la cédula de identidad N° V-4.088.520, en su carácter de Presidenta de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, según consta en la Resolución No. 278 de fecha 26 de Octubre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial No. 39.282, de la misma fecha, quien actúa debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, de conformidad con el numeral 15 de la Cláusula Décima Octava en concordancia con el numeral 7 de la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales de dicha Fundación, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2009, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, dicta la siguiente:

REFORMA PARCIAL DE LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003-2011, DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2011, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.861 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2012, POR LA CUAL SE CREAN LA COMISIÓN MAYOR Y LA COMISIÓN MENOR DE CONTRATACIONES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO.

PRIMERO. Se modifica el artículo 2, el cual queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 2. La Comisión Mayor de Contrataciones de la Fundación Misión Barrio Adentro, será la encargada de atender los siguientes procesos de contratación.

Objeto de la Contratación	Contratación Directa	Concurso Cerrado con Acto Motivado	Concurso Abierto
Bienes y Servicios	Independientemente del Monto	Mayor a 20.001 U.T.	Mayor a 50.001 U.T.
Obras	Independientemente del Monto	Mayor a 50.001 U.T.	Mayor a 70.001 U.T.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J104730001

SEGUNDO. Se modifica el artículo 3, el cual queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 3. La Comisión Menor de Contrataciones de la Fundación Misión Barrio Adentro, será la encargada de atender los siguientes procesos de contratación:

Objeto de la Contratación	Consulta de Precios		Concurso Cerrado		Concurso Abierto	
Bienes y Servicios	Desde 1 U.T.	Hasta 5.000 U.T.	Desde 5.001 U.T.	Hasta 20.000 U.T.	Desde 20.001 U.T.	Hasta 50.000 U.T.
Obras	Desde 1 U.T.	Hasta 20.000 U.T.	Desde 20.001 U.T.	Hasta 50.000 U.T.	Desde 50.001 U.T.	Hasta 70.000 U.T.

TERCERO. Se modifica el artículo 11, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 11. La presente Providencia surtirá efectos a partir del 16 de febrero de 2012.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase a continuación el texto íntegro de la Providencia N° 003-2011, de fecha 08 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.861 de fecha 09 de febrero de 2012 con la reforma aquí acordada y con el correspondiente texto íntegro.

Comuníquese y publíquese
EUGENIA SADER CASTELLANOS
 Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro
 Resolución N° 278
 Del 26-10-2009

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Salud
 Fundación Misión Barrio Adentro
 Providencia Administrativa N° 003-2011
 Caracas 08 de junio de 2011. Años 201° y 152°

EUGENIA SADER CASTELLANOS, titular de la cédula de identidad N° V-4.088.520, en su carácter de Presidenta de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, según consta en la Resolución No. 278 de fecha 26 de Octubre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial No. 39.282, de la misma fecha, quien actúa debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, de conformidad con el numeral 15 de la Cláusula Décima Octava, en concordancia con el numeral 7 de la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales de dicha Fundación, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpresso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se crean la Comisión Mayor y la Comisión Menor de Contrataciones de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 2. La Comisión Mayor de Contrataciones de la Fundación Misión Barrio Adentro, será la encargada de atender los siguientes procesos de contratación:

Objeto de la Contratación	Contratación Directa	Concurso Cerrado con Acto Motivado	Concurso Abierto
Bienes y Servicios	Independientemente del Monto	Mayor a 20.001 U.T.	Mayor a 50.001 U.T.
Obras	Independientemente del Monto	Mayor a 50.001 U.T.	Mayor a 70.001 U.T.

Artículo 3. La Comisión Menor de Contrataciones de la Fundación Misión Barrio Adentro, será la encargada de atender los siguientes procesos de contratación:

Objeto de la Contratación	Consulta de Precios		Concurso Cerrado		Concurso Abierto	
Bienes y Servicios	Desde 1 U.T.	Hasta 5.000 U.T.	Desde 5.001 U.T.	Hasta 20.000 U.T.	Desde 20.001 U.T.	Hasta 50.000 U.T.
Obras	Desde 1 U.T.	Hasta 20.000 U.T.	Desde 20.001 U.T.	Hasta 50.000 U.T.	Desde 50.001 U.T.	Hasta 70.000 U.T.

Artículo 4. Serán Miembros Integrantes de la Comisión Mayor de Contrataciones de la Fundación Misión Barrio Adentro, en las áreas Jurídica, Técnica, Económica Financiera y de Secretaría de la Comisión, los ciudadanos o ciudadanas que ocupen los siguientes cargos dentro de la mencionada Fundación:

Área	Miembro Principal	Miembro Suplente
Jurídica	Consultor (a) Jurídico (a)	Adjunto (a)
Técnica	Gerente de Servicios Generales	Coordinador (a) de Servicios
	Gerente de Infraestructura	Técnico de Infraestructura
	Director (a) del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Salud	Adjunto (a) a la Presidencia de la Fundación Misión Barrio Adentro
Económica Financiera	Gerente de Recursos Humanos	Adjunto (a)
	Gerente General de Gestión Administrativa	Gerente de Compras
Secretaría de la Comisión	Adjunto (a) a la Gerencia General de Gestión Administrativa	Asistente a la Gerencia General de Gestión Administrativa

Artículo 5. Serán Miembros Integrantes de la Comisión Menor de Contrataciones de la Fundación Misión Barrio Adentro, en las áreas Jurídica, Económica Financiera y de Secretaría de la Comisión, los ciudadanos o ciudadanas que ocupen los siguientes cargos dentro de la mencionada Fundación:

Área	Miembro Principal	Miembro Suplente
Jurídica	Consultor (a) Jurídico (a)	Adjunto (a)
Técnica	Coordinador (a) de Servicios	Adjunto (a)
	Adjunto (a) a la Gerencia de Recursos Humanos	Coordinador (a) de Nómina
	Adjunto (a) a la Presidencia	Coordinador (a) Estatal de la Fundación Misión Barrio Adentro Distrito Capital
Económica Financiera	Gerente de Compras	Coordinador (a) de Cuentas por Pagar
	Gerente de Contabilidad	Gerente de Tesorería
Secretaría de la Comisión	Asesor (a) a la Gerencia General de Gestión Administrativa	Asistente a la Gerencia General de Gestión Administrativa

Artículo 6. Los Miembros Integrantes de las Comisiones de Contratación Mayor y Menor serán solidariamente responsables con la máxima autoridad de la Fundación Misión Barrio Adentro, por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas.

Artículo 7. Los Secretarios de las Comisiones de Contratación Mayor y Menor de la Fundación Misión Barrio Adentro, tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 8. Los Miembros de las Comisiones de Contratación Mayor y Menor de la Fundación Misión Barrio Adentro y los observadores llamados o las observadoras llamadas a participar en sus deliberaciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de las Comisiones, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los Informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.

Artículo 9. Las Comisiones de Contratación Mayor y Menor de la Fundación Misión Barrio Adentro, se constituirán válidamente, con la presencia de la mayoría de sus Miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 10. Las atribuciones de las Comisiones de Contratación Mayor y Menor de la Fundación Misión Barrio Adentro así como la Designación de Asesores Técnicos, Causales de Inhibición, Disentimiento de sus Miembros, su Falta Absoluta y Temporal y el Contenido del Informe de Recomendación, se regirán por las normas contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 11. La presente Providencia surtirá efectos a partir del 16 de febrero de 2012.

Comuníquese y publíquese
EUGENIA SADER CASTELLANOS
 Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro
 Resolución N° 278
 Del 26-10-2009

EDICIONES OFICIALES DE LA GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2012-040

CARACAS, 11 de octubre de 2012

AÑOS 201° Y 152°

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se da por concluida la Encargaduría de la funcionaria CARMÍN JULIET DÍAZ BLANCO, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.919.255, como COORDINADORA DE COMPRAS (E), adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL).

Artículo 2°: Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° ORH-2011-079 de fecha 26 de septiembre de 2011 a partir de su notificación, fecha en que pasará a desempeñar sus funciones del cargo de Carrera como Contador I (PT), las cuales ejercerá antes de su designación como Coordinadora de Compras (E).

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2012-071

CARACAS, 11 de octubre de 2012

AÑOS 201° Y 152°

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa al ciudadano REINALDO JOSÉ PEDROZA FLORES, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.610.160, en el cargo de COORDINADOR DE ANÁLISIS ESTRATÉGICOS E INDICADORES DE SALUD OCUPACIONAL, adscrito a la Dirección de Medicina Ocupacional, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a partir de su notificación.

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2012-072

CARACAS, 15 de octubre de 2012

AÑOS 201° Y 152°

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con

el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana ROGA MARÍA VALERO DELGADO, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.349.549, en el cargo de COORDINADORA REGIONAL DE REGISTRO, adscrita a la DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (DIRESAT) BARINAS, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2°: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2012-073

CARACAS, 16 de octubre de 2012

AÑOS 201° Y 152°

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana MARILYN ZULAY TERAN ROJAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.246.819, en el cargo de COORDINADORA REGIONAL DE INSPECCIONES (E), adscrita a la DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (DIRESAT) LARA, TRUJILLO Y YARACUY, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2°: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT
EMPRESA MIXTA PARA LA PRODUCCIÓN DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
Junta Directiva
Providencia Administrativa N° 001
Cuátrre, 24 de noviembre de 2011
201° y 152°

La Junta Directiva de la Empresa Mixta para la Producción de Insumos para la Construcción, S.A., constituida por los ciudadanos KARLA DEL VALLE FERMIN JIMENEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 12.480.479, Presidenta, NELSON RODRIGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 6.490.755, Primer Director Principal y JUAN JOSÉ NÚÑEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 15.183.419, Tercer Director Principal, designados mediante Resolución N° 024 de fecha 30 de mayo de 2011 del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.688 de fecha 03 de junio de 2011, actuando de conformidad con lo establecido en el Capítulo V, ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, Clausula Vigésima Novena del Documento Constitutivo y Estatutos Sociales, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.831 de fecha 13 de diciembre de 2007.

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, dispone: que los Titulares de los Organos de Control Fiscal de los Entes y Organismos señalados en el artículo 9, números 1 al 11, de esta Ley serán designados mediante concurso público con excepción del Contralor General de la República, en concordancia con el artículo 30 de la Ley supra citada que señala: "los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Entes y Organismos señalados en el artículo 9, numeral 1 al 11, de esta Ley, serán designados por la Máxima Autoridad Jerárquica de la respectiva entidad, de conformidad con los resultados del concurso público."

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Reglamento sobre Concursos Públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Organos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes, Descentralizadas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.850 de fecha 29 de enero de 2010, señala: "se considerará ganador del concurso al participante que haya obtenido la mayor puntuación, la cual debe ser igual o superior a la exigida en los artículos 39 al 42 del presente Reglamento, según corresponda para cada caso, y su designación se hará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del lapso previsto para la aceptación del cargo a que se refiere el artículo 47 del presente Reglamento."

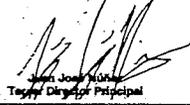
CONSIDERANDO

Que en fecha 01 de noviembre de 2011, se recibió del Jurado designado por la Junta Directiva de la Empresa Mixta para la Producción de Insumos para la Construcción, S.A., mediante Acto Motivado de fecha 20 de septiembre de 2011, donde se designan como representantes del Jurado Calificador a los ciudadanos Abg. Luis Augusto Jiménez, titular de la Cédula de Identidad N° V-986.800 y Lic. Alirio Antonio Terán, titular de la Cédula de Identidad N° V-2.533.206, como miembros principales y Luis Medina, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.986.527, como miembro principal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), quienes entregaron el Acta Final contenida de los resultados obtenidos en dicho concurso.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano JAIME JOSE DUGARTE REANO, titular de la Cédula de Identidad N° 4.563.576, como AUDITOR INTERNO de la Empresa Mixta para la Producción de Insumos para la Construcción, S.A.

Comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA QUÍMICA

Providencia Administrativa N° 001

18 de octubre de 2012

202° y 153°

Los miembros del Consejo Directivo de la Fundación Centro de Tecnología Química "CNTQ" de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010 y artículo 15 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula Octava del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación y el artículo 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dictan la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se constituye la Comisión de Contrataciones con carácter Permanente para atender todo lo relacionado con los procesos de selección de contratistas de la Fundación Centro de Tecnología Química "CNTQ", para la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, la cual estará conformada por los miembros que a continuación se mencionan:

Table with 3 columns: Área, Miembro Principal, Miembro Suplente. Rows include Economic-Financial, Legal, and Technical areas with names and IDs.

Artículo 2: Se designa a la ciudadana Indhyra Medina, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.959.289, como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones, para que ejerza las funciones inherentes a su cargo y quien tendrá derecho a voz pero no a voto y el ciudadano Javier López, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.287.767, como su suplente.

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones con carácter Permanente para el mejor cumplimiento de sus funciones podrá requerir el asesoramiento que estime pertinente, así como nombrar las sub-comisiones de trabajo que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación que se trate, y deberán ser designados previamente al inicio del proceso de contratación respectiva.

Artículo 4: La Comisión de Contrataciones con carácter Permanente velará por el debido y estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas aplicables.

Comuníquese y Publíquese.

José Gregorio Biomorgi Muzattiz Presidente (E)

Centro Nacional de Tecnología Química "CNTQ" (Resolución N° 011 de 13/01/12 GO N° 39.842 de 13/01/12)



Por el Sector Académico, Investigación y Desarrollo

Marcos Rosa-Brussín Principal

Edgar Ocampo Principal

Por el Sector Industrial

Geraldina Palm de Puello Principal

Xiomara Gutiérrez Principal

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

202°, 153° y 13°

Providencia N° 010-2012

Caracas, 30 de agosto de 2012

El Directorio Ejecutivo del Instituto Nacional de la Mujer, designado según Decreto N° 7.827 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575, de fecha 16 de diciembre de 2010, Instituto Autónomo creado mediante reforma parcial de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, dictada mediante Decreto No. 428 de fecha 25 de octubre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 5.398 Extraordinario de fecha 20 de octubre de 1999, ante adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, según Decreto No. 6.863 de fecha 02 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.156 de fecha 13 de abril de 2009; en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 50 de la Ley citada, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 134 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, 4 y 24 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional de fecha 23 de septiembre del 2003 y 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo establecido en los artículos 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 12 de la Resolución 01-00-00-015 de la Contraloría General de la República de fecha 30 de abril de 1997, por la cual se dictaron las Normas Generales de Control Interno y 2 de la Resolución 01-00-000266 de la Contraloría General de la República de fecha 22 de diciembre de 2011, dicta el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura organizativa de la Auditoría Interna del Instituto Nacional de la Mujer, así como las funciones y competencias de las Coordinaciones que la integran y las atribuciones que ejercerán sus responsables.

Naturaleza Artículo 2. La Auditoría Interna, es el órgano especializado de control fiscal interno del Instituto Nacional de la Mujer. Su responsable y demás personal adscrito actuarán de manera objetiva e imparcial en el desempeño de sus funciones y darán cumplimiento a las disposiciones del ordenamiento jurídico que la regulan y especialmente, a los lineamientos y políticas que dictan la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y la Contraloría General de la República, como órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Finalidad Artículo 3. La Auditoría Interna realizará el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas, presupuestarias y financieras del Instituto Nacional de la Mujer, con el fin de evaluarlas, verificarlas y elaborar el respectivo informe con las observaciones, hallazgos, conclusiones y recomendaciones correspondientes.

Principios Artículo 4. El personal adscrito a la Auditoría Interna del Instituto Nacional de la Mujer actuará de manera objetiva e imparcial en el desempeño de sus funciones y a tales efectos se guiará por los principios de legalidad, economía, celeridad, simplicidad, eficacia, transparencia, buena fe, confidencialidad, cooperación, honestidad, participación, responsabilidad, respeto, solidaridad, voluntad de servicio, ética y profesionalismo.

Normativa aplicable Artículo 5. Para el ejercicio de sus funciones la Auditoría Interna se regirá por lo dispuesto en la Constitución de Venezuela Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento; la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; el Reglamento sobre la Organización de Control Interno en la Administración Pública Nacional; las Normas Generales de Control Interno, el presente Reglamento Interno y demás normativa dictada por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y por la Contraloría General de la República; así como por cualquier otro instrumento legal que resulte aplicable.

Acceso a la información Artículo 6. La Auditoría Interna tendrá acceso a los registros, documentos y operaciones realizadas por las dependencias sujetas a su control, necesarios para la ejecución de sus funciones; a tales efectos podrá apoyarse en los informes, dictámenes y estudios técnicos emitidos por auditores, consultores, profesionales independientes o firma de auditores, registrados y calificados ante la Contraloría General de la República.

Principio de colaboración Artículo 7. Los servidores públicos, servidoras públicas y los particulares están obligados a proporcionar a la Auditoría Interna, las informaciones escritas o verbales, los libros, registros y demás documentos que le sean requeridos en el ejercicio de sus competencias, así como a atender oportunamente las citaciones o convocatorias que le sean formuladas por la Auditoría Interna.

Dotación de recursos Artículo 8. La Auditoría Interna deberá dotarse de los recursos presupuestarios, humanos y materiales necesarios y suficientes, así como del adecuado espacio físico, que le permitan ejercer con eficacia sus funciones.

Del personal Artículo 9. El Directorio Ejecutivo del Instituto Nacional de la Mujer, dotará a la Auditoría Interna del personal técnico, profesional, administrativo y de apoyo técnico y necesario para el cumplimiento de sus funciones, el cual será seleccionado por su capacidad técnica, profesional y elevados valores éticos.

El nombramiento o designación, remoción, destitución, despido o traslado del personal adscrito a la Auditoría Interna debe realizarse con la previa opinión favorable del Auditor Interno o Auditora Interna.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J00172041-6

Remuneración y beneficios del personal
 Artículo 10. La remuneración y los beneficios socioeconómicos que le corresponde percibir al personal adscrito a la Auditoría Interna, incluyendo al Auditor Interno o Auditora Interna, serán los correspondientes al personal del Instituto Nacional de la Mujer, según la normativa aplicable.

Capacitación del personal
 Artículo 11. La Auditoría Interna del Instituto Nacional de la Mujer mantendrá un programa de capacitación técnica dirigido a su personal, con el fin de lograr su adecuado desarrollo profesional en el área de su competencia.

Deber de informar
 Artículo 12. La Auditoría Interna debe comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas en el Instituto Nacional de la Mujer, al Directorio Ejecutivo, al responsable de la dependencia donde se ejecutó la actividad objeto de evaluación, así como a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la facultad para adoptar las medidas correctivas necesarias.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA Y LAS FUNCIONES

Sección primera: Disposiciones Comunes

Adscripción
 Artículo 13. La Auditoría Interna estará adscrita al Directorio Ejecutivo del Instituto Nacional de la Mujer; sin embargo, su personal, funciones y actividades estarán desvinculadas de las operaciones sujetas al control de dicha autoridad, a fin de garantizar la independencia de criterio en sus actuaciones, así como su objetividad e imparcialidad.

Estructura organizativa
 Artículo 14. Para el cumplimiento de su misión, funciones y objetivos, así como del logro de sus metas la Auditoría Interna del Instituto Nacional de la Mujer estará integrada por:

1. Despacho del Auditor Interno o Auditora Interna.
2. Coordinación de Control Posterior
3. Coordinación de Determinación de Responsabilidades.

Principio de Autonomía
 Artículo 15. La Auditoría Interna actuará bajo la dirección y responsabilidad del Auditor Interno o Auditora Interna y gozará de autonomía en el ejercicio de sus funciones.

Ámbito de control
 Artículo 16. La Auditoría Interna ejercerá sus funciones de control posterior en las dependencias del Instituto Nacional de la Mujer.

En el ejercicio de sus funciones la Auditoría Interna podrá realizar actuaciones de control dirigidas a evaluar las operaciones realizadas por las personas naturales o jurídicas que en cualquier forma contraten, negocien o celebren operaciones con el Instituto Nacional de la Mujer o que hayan recibido aportes, subsidios, otras transferencias o incentivos fiscales, o que, en cualquier forma, intervengan en la administración, manejo o custodia de recursos del Instituto Nacional de la Mujer, a objeto de verificar que tales recursos hayan sido invertidos en las finalidades para las cuales fueron otorgados.

Igualmente, deberá ejercer sobre dichas personas las potestades investigativas, sancionatorias y resarcitorias, a que hubiere lugar, cuando corresponda.

Funciones
 Artículo 17. Son funciones de la Auditoría Interna del Instituto Nacional de la Mujer, las siguientes:

1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial de las distintas dependencias del Instituto Nacional de la Mujer, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad y la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.
2. Realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en el Instituto Nacional de la Mujer, para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.
3. Realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto de las actividades del Instituto Nacional de la Mujer, para evaluar los planes y programas en cuya ejecución intervenga. Igualmente, podrá realizar los estudios e investigaciones que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones emanadas del Directorio Ejecutivo.
4. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y, en general, la eficacia con que opera el Instituto Nacional de la Mujer.
5. Vigilar que los aportes, subsidios y otras transferencias hechas por el Instituto Nacional de la Mujer, a otras entidades públicas o privadas sean invertidos en las finalidades para las cuales fueron efectuados. A tal efecto, podrá practicar inspecciones y establecer los sistemas de control que estime conveniente.
6. Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de saneamiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos, en los términos y condiciones establecidos por la Contraloría General de la República.
7. Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o servidores públicos o servidoras públicas, vinculadas con la presunta comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos del Instituto Nacional de la Mujer.
8. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por el Instituto Nacional de la Mujer y sus dependencias, para verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control, tanto por la Contraloría General de la República como por la Auditoría Interna.
9. Recibir y verificar las cauciones presentadas por los funcionarios responsables de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos del Instituto Nacional de la Mujer, antes de la toma de posesión del cargo.
10. Verificar la sinceridad y exactitud de las actas de entrega presentadas por los funcionarios responsables de las oficinas o dependencias del Instituto Nacional de la Mujer.
11. Participar, cuando se estime pertinente, con carácter de observador y sin derecho a voto, en los procedimientos de contrataciones públicas realizados por el Instituto Nacional de la Mujer.
12. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública del Instituto Nacional de la Mujer, sin perjuicio de las funciones que le corresponda ejercer a la Oficina de Atención Ciudadana

13. Ejercer la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
14. Indicar, sustanciar y decidir de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, a objeto de formular reparos, declarar la responsabilidad administrativa o imponer multas, cuando corresponda.
15. Remitir a la Contraloría General de la República los expedientes en los que presuntamente se encuentren involucrados funcionarios de alto nivel en el ejercicio de sus cargos, cuando existan elementos de convicción o prueba que puedan comprometer su responsabilidad.
16. Establecer sistemas que faciliten el control, seguimiento y medición del desempeño de la Auditoría Interna.
17. Promover el uso y actualización de manuales de normas y procedimientos del Instituto a los fines de garantizar la realización de procesos eficientes, así como el cumplimiento de los criterios legales, técnicos y administrativos de los procesos y procedimientos del Instituto Nacional de la Mujer.
18. Presentar el Plan Operativo Anual de la Dirección conforme a los lineamientos que le formule la Contraloría General de la República o cualquier órgano o ente legalmente competente para ello.
19. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la dependencia con base a criterios de calidad, economía y eficiencia, a fin de que el Directorio Ejecutivo, lo incorpore al presupuesto del Instituto Nacional de la Mujer.
20. Las demás funciones que señale el ordenamiento jurídico, así como las asignadas por el Directorio Ejecutivo del Instituto Nacional de la Mujer, en el marco de las competencias que les corresponde ejercer a los órganos de control fiscal interno.

Sección segunda: Del Auditor Interno o Auditora Interna

Designación
 Artículo 18. El Auditor Interno o Auditora Interna será designado o designada por el Directorio Ejecutivo del Instituto Nacional de la Mujer, de acuerdo con los resultados del concurso público a que se refiere la normativa dictada por la Contraloría General de la República, de conformidad con la legislación que regula la materia.

Duración en el cargo
 Artículo 19. El Auditor Interno o Auditora Interna designado o designada mediante concurso público, durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido mediante concurso público por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en la ley que regula la materia y no podrá ser removido o destituido del cargo sin la previa autorización del Contralor o Contralora General de la República.

Atribuciones
 Artículo 20. Son atribuciones del Auditor Interno o Auditora Interna, las siguientes:

1. Planificar, supervisar, coordinar, dirigir y controlar las actividades desarrolladas por las Coordinaciones de la Auditoría Interna.
2. Elaborar, y someter a la aprobación del Directorio Ejecutivo del Instituto Nacional de la Mujer el reglamento interno, la estructura organizativa, así como, los manuales de organización, normas y procedimientos, con el fin de regular el funcionamiento de la misma.
3. Aprobar el Plan Operativo Anual de la Auditoría Interna y coordinar la ejecución del mismo.
4. Coordinar la formulación del proyecto de presupuesto de la Auditoría Interna.
5. Asegurar el cumplimiento de las normas, sistemas y procedimientos de control interno, que dicta la Contraloría General de la República; la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y el Directorio Ejecutivo del Instituto Nacional de la Mujer.
6. Elaborar y presentar ante el Directorio Ejecutivo del Instituto Nacional de la Mujer el Informe de gestión anual de la Auditoría Interna.
7. Atender, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con lo previsto en la normativa legal aplicable al Instituto Nacional de la Mujer.
8. Evaluar los procesos inherentes a la Auditoría Interna y adoptar las medidas tendientes a optimizarlos.
9. Recibir y atender consultas sobre las materias de su competencia.
10. Suscribir la correspondencia y demás documentos emanados de la Auditoría Interna, sin perjuicio de las atribuciones similares asignadas a otras servidoras públicas o servidores públicos adscritos a la unidad.
11. Solicitar al Directorio Ejecutivo del Instituto Nacional de la Mujer la suspensión en el ejercicio del cargo de funcionarios o funcionarias, trabajadores o trabajadoras, servidoras públicas o servidores públicos sometidos a investigación o a un procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, cuando corresponda.
12. Declarar la responsabilidad administrativa, formular reparos, imponer multas, absolver de dichas responsabilidades o pronunciar el sobreseimiento de la causa.
13. Participar a la Contraloría General de la República el inicio de las investigaciones que se ordenen, así como los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades que inicie la Auditoría Interna.
14. Decidir los recursos de reconsideración y/o de revisión interpuestos contra las decisiones que determinen la responsabilidad administrativa, formulen reparos e impongan multas.
15. Suscribir informes de las actuaciones de control.
16. Comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas en el Instituto Nacional de la Mujer, al Directorio Ejecutivo del Instituto, al responsable de la dependencia evaluada, así como a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la facultad para adoptar las medidas correctivas necesarias.
17. Participar a la Contraloría General de la República las decisiones de absolución o sobreseimiento que dicte.
18. Remitir a la Contraloría General de la República copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del auto que declare la firmeza de la decisión o de la decisión que resuelva el recurso de reconsideración, a fin de que ésta aplique las sanciones accesorias a la declaratoria de dicha responsabilidad, previstas en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
19. Remitir a la Contraloría General de la República, los expedientes de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel del Instituto Nacional de la Mujer, que se encuentren en ejercicio de sus cargos.
20. Remitir al Ministerio Público la documentación contenida de los indicios de presunta responsabilidad penal y civil, cuando se detecte que se ha causado daño al patrimonio del Instituto Nacional de la Mujer, pero no sea procedente la formulación de reparo.
21. Certificar y remitir a la Contraloría General de la República copia de los documentos que reposen en la Auditoría Interna, que ésta le solicite de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, actuando en su carácter de órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

22. Remitir a la Contraloría General de la República el acta de entrega de la Auditoría Interna a su cargo, de conformidad con lo previsto en la normativa que regula la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias.

23. Ordenar la publicación de la decisión de declaratoria de responsabilidad administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cuando tal decisión haya quedado firme en sede administrativa.

24. Las demás atribuciones que le confiera el ordenamiento jurídico.

Faltas temporales

Artículo 21. Las faltas temporales del Auditor Interno o la Auditora Interna, serán suplidas por un Coordinador o una Coordinadora adscrito a la Auditoría Interna, quien será designado o designada por el Directorio Ejecutivo del Instituto Nacional de la Mujer, a tales efectos se deberá valorar las credenciales del servidor público o la servidora pública optante.

Falta absoluta

Artículo 22. Cuando se produzca la falta absoluta del Auditor Interno o Auditora Interna, el Directorio Ejecutivo del Instituto Nacional de la Mujer designará como Auditor o Auditora a un Coordinador o una Coordinadora adscrito a la Auditoría Interna, debiendo valorar las credenciales del servidor público o servidora pública optante y convocará el respectivo concurso público para la designación del titular del órgano de control fiscal, de conformidad con lo previsto en la normativa dictada al efecto por la Contraloría General de la República.

Sección tercera: De las Coordinaciones

De los Coordinadores o las Coordinadoras

Artículo 23. Los responsables de las Coordinaciones de Control Posterior y Determinación de Responsabilidades de la Auditoría Interna, tendrán el nivel o rango jerárquico de Coordinadores o Coordinadoras; en consecuencia serán conceptuados como personal de confianza y serán designados o designadas, removidos o removidas o trasladados o trasladadas por decisión del Directorio Ejecutivo del Instituto, a solicitud del Auditor Interno o Auditora Interna.

Atribuciones comunes

Artículo 24. Los responsables de las Coordinaciones de Control Posterior y de Determinación de Responsabilidades de la Auditoría Interna del Instituto Nacional de la Mujer, tendrán las atribuciones comunes siguientes:

1. Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades que se deben cumplir en las dependencias a su cargo.
2. Velar porque las Coordinaciones a su cargo cumplan con las funciones que le asigna el presente Reglamento.
3. Evaluar los procesos inherentes a la Auditoría Interna, y adoptar todas las medidas tendientes a optimizarlos.
4. Decidir todos los asuntos que le competen a las Coordinaciones a su cargo.
5. Presentar al Auditor Interno o Auditora Interna, informes periódicos y anuales acerca de las actividades desarrolladas en las Coordinaciones a su cargo.
6. Atender, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con las normas establecidas en el Instituto Nacional de la Mujer.
7. Participar en el diseño de políticas y en la definición de objetivos institucionales, así como sugerir medidas encaminadas a mejorar el funcionamiento de la dependencia a su cargo.
8. Atender consultas en las materias de su competencia.
9. Elevar a consideración del Auditor Interno o Auditora Interna, el proyecto de solicitud de suspensión en el ejercicio del cargo de los servidores públicos o las servidoras públicas sometidos a una investigación o a un procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, según corresponda.
10. Firmar la correspondencia y documentos emanados de la respectiva Coordinación, cuando sea procedente.
11. Someter a la consideración del Auditor Interno o Auditora Interna, el inicio de las potestades investigativas o la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, según corresponda; e informar al Auditor o Auditora, previo a la toma de decisiones, los resultados de las investigaciones realizadas o de los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades llevados a cabo.
12. Las demás atribuciones que le confiera el ordenamiento jurídico, así como las asignadas por el Auditor Interno o Auditora Interna.

Funciones de Control Posterior

Artículo 25. La Coordinación de Control Posterior tendrá las funciones siguientes:

1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial de las distintas dependencias del Instituto Nacional de la Mujer, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad y la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.
2. Realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en el Instituto Nacional de la Mujer, para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.
3. Realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto de las actividades del Instituto Nacional de la Mujer, para evaluar los planes y programas en cuya ejecución intervenga. Igualmente, podrá realizar los estudios e investigaciones que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales.
4. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y, en general, la eficacia con que opera el Instituto Nacional de la Mujer.
5. Vigilar que los aportes, subsidios y otras transferencias hechas por el Instituto Nacional de la Mujer, a otras entidades públicas o privadas sean invertidos en las finalidades para las cuales fueron efectuados. A tal efecto, podrá practicar inspecciones y establecer los sistemas de control que estimen convenientes.
6. Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de funcionamiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos, en los términos y condiciones establecidos por la Contraloría General de la República.
7. Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o servidores públicos o servidoras públicas, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos del Instituto Nacional de la Mujer.
8. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por el Instituto Nacional de la Mujer y sus dependencias, con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control.

9. Recibir y verificar las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos del Instituto Nacional de la Mujer, antes de la toma de posesión del cargo.
10. Revisar la sinceridad y exactitud de las actas de entrega presentadas por el Secretario o la Secretaria General del Directorio Ejecutivo, el Presidente o Presidenta del Instituto, así como por los Directores de las Oficinas y Gerencias que conforman la estructura organizativa del Instituto Nacional de la Mujer.
11. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública del Instituto Nacional de la Mujer, sin perjuicio de las funciones que le corresponde ejercer a la Oficina de Atención Ciudadana.
12. Ejercer las actividades inherentes a la potestad investigativa, entre las cuales se encuentran:
 - a. Realizar las actuaciones que sean necesarias, a fin de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal, determinar el monto de los daños causados al patrimonio público, si fuere el caso, así como la procedencia de acciones fiscales.
 - b. Formar el expediente de la investigación.
 - c. Notificar de manera específica y clara a los interesados legítimos vinculados con actos, hechos u omisiones objeto de investigación.
 - d. Ordenar mediante oficio de citación la comparecencia de cualquier persona a los fines de rendir declaración y tomarle la declaración correspondiente.
 - e. Elaborar un informe dejando constancia de los resultados de las actuaciones realizadas con ocasión del ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
 - f. Elaborar la comunicación a fin de que el Auditor Interno o Auditora Interna remita a la Contraloría General de la República el expediente de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel del Instituto Nacional de la Mujer, que se encuentren en ejercicio de sus cargos.
 - g. Remitir a la dependencia encargada de la determinación de responsabilidades, el expediente de la potestad investigativa que contenga el informe de resultados, a los fines de que ésta proceda, según corresponda, al archivo de las actuaciones realizadas o al inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
13. Las demás funciones que le otorgue el ordenamiento jurídico, así como las asignadas por el Auditor Interno o Auditora Interna.

Atribuciones específicas del

Coordinador o de la Coordinadora de Control Posterior

Artículo 26. El Coordinador de Control Posterior tendrá las atribuciones específicas siguientes:

1. Dictar el auto de proceder de la potestad investigativa.
2. Someter a la consideración del Auditor Interno o Auditora Interna, la programación de las auditorías y demás actuaciones de control, antes de su ejecución.
3. Suscribir el informe de resultados de la potestad investigativa a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 77 de su Reglamento.
4. Suscribir informes de las actuaciones de control practicadas y preparar comunicación para la firma del Auditor Interno a objeto de remitir oportunamente los resultados, conclusiones y recomendaciones, a las dependencias evaluadas y a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.
5. Comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas en el Instituto Nacional de la Mujer, al Directorio Ejecutivo del Instituto, al responsable de la dependencia evaluada, así como a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la facultad para adoptar las medidas correctivas necesarias.
6. Las demás atribuciones que le confiera el ordenamiento jurídico, así como las que sean asignadas por el Auditor Interno o Auditora Interna.

Funciones de Determinación de Responsabilidades

Artículo 27. La Coordinación de Determinación de Responsabilidades tendrá las funciones siguientes:

1. Valorar el informe de resultados a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a fin de ordenar, mediante auto motivado, el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, para la formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad administrativa, o la imposición de multas, según corresponda.
2. Iniciar, sustanciar y decidir, previa delegación del Auditor Interno o Auditora Interna, los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
3. Notificar a los interesados, según lo previsto en la normativa aplicable, el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
4. Elaborar la comunicación, a fin de que el Auditor Interno o Auditora Interna remita a la Contraloría General de la República copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del auto que declare la firmeza de la decisión o de la decisión que resuelva el recurso de reconsideración, según el caso, a fin de que éste acuerde la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro (24) meses; la destitución o la imposición de la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años del declarado responsable.
5. Elaborar la comunicación a fin de que el Auditor Interno o Auditora Interna remita a la Contraloría General de la República el expediente de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel que se encuentren en ejercicio de sus cargos.
6. Dictar los autos para mejor proveer a que hubiere lugar.
7. Las demás funciones que le otorgue el ordenamiento jurídico, así como las que sean asignadas por el Auditor Interno o Auditora Interna.

Atribuciones específicas del Coordinador o la Coordinadora de Determinación de Responsabilidades

Artículo 28. El Coordinador de Determinación de Responsabilidades tendrá las atribuciones específicas siguientes:

1. Dictar el auto motivado a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y

- 86 de su Reglamento, mediante el cual, una vez valorado el Informe de resultado de la potestad Investigativa, se ordena el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
- 2. Dictar el auto motivado a que se refiere el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 86 de su Reglamento y notificarlo a los presuntos responsables.
- 3. Disponer lo conducente para que sean evacuadas las pruebas indicadas o promovidas por los sujetos presuntamente responsables de los actos, hechos u omisiones o por sus representantes legales.
- 4. Fijar, por auto expreso, la realización del acto oral y público a que se refieren los artículos 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 82 al 87 de su Reglamento.
- 5. Dictar, previa delegación del Auditor Interno o Auditora Interna, las decisiones a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- 6. Imponer, por delegación del titular de la Dirección de Auditoría Interna, las multas previstas en los artículos 94 y 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y participarlas al órgano recaudador correspondiente.
- 7. Ordenar la acumulación de expedientes cuando sea procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
- 8. Las demás atribuciones que le otorgue el ordenamiento jurídico, así como las que sean asignadas por el Auditor Interno o Auditora Interna.

**CAPITULO III
DEL MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN**

Carácter de la documentación e información

Artículo 29. Toda la documentación de la Auditoría Interna, por su naturaleza, es de carácter confidencial y se encuentra reservada para el servicio de la misma; por lo que la exhibición de su contenido, inspección, certificación o publicidad respecto a terceros sólo podrá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico aplicable.

Gestión de la correspondencia

Artículo 30. La correspondencia recibida y despachada, así como los expedientes administrativos, papeles de trabajo producto de las actuaciones realizadas y demás documentación relacionadas con la Auditoría Interna, deberá registrarse, resguardarse y archivarse de acuerdo con lo establecido en el manual respectivo.

Los papeles de trabajo generados por las actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones son responsabilidad de la Auditoría Interna y por tanto ésta será garante de su archivo, manejo y custodia.

Confidencialidad

Artículo 31. El Auditor Interno o Auditora Interna calificará, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico que regula la materia, la confidencialidad y reserva de los documentos que están bajo su control y custodia.

Acceso a los archivos

Artículo 32. Sólo tendrán acceso a los archivos de la Auditoría Interna las servidoras públicas y servidores públicos adscritos a ésta. El acceso por parte de otros servidores públicos, servidoras públicas o particulares, deberá ser autorizado por el Auditor Interno o Auditora Interna, o por quien éste o ésta designe para tal función.

De la certificación de documentos

Artículo 33. El Auditor Interno o Auditora Interna certificará los documentos que reposen en los archivos de la Auditoría Interna; asimismo, podrá expedir certificaciones sobre datos de carácter estadísticos, no reservados, que consten en expedientes o registros a su cargo y para los cuales no exista prohibición expresa de divulgación.

El Auditor Interno o Auditora Interna podrá delegar, conforme a las disposiciones que rigen la materia, la facultad de certificar documentos en el personal adscrito a la Auditoría Interna.

**CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

Normativa supletoria

Artículo 34. Todo lo no previsto en este Reglamento, se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento y demás instrumentos normativos que resulten aplicables.

Modificación del Reglamento

Artículo 35. El presente Reglamento podrá ser modificado por el Directorio Ejecutivo del Instituto cuando razones de interés lo justifiquen o a solicitud de la Contraloría General de la República, para lo cual se deberá solicitar la opinión del responsable de la Auditoría Interna, garantizando siempre el mayor grado de independencia de la Auditoría Interna dentro del Instituto.

Entrada en vigencia

Artículo 36. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En Caracas, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2012.

Comuníquese y Publíquese.

Nancy Pérez Sierra
Presidenta (E)

Judith López Guevara
Vicepresidenta

Sonia Fernández
Vocal

Darwin Pérez Ladino
Vocal

Daghlir Abreu Avila
Secretario



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA JUVENTUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN DMN/MPPJ-0027/2012

Caracas, 08 de octubre de 2012

Quien suscribe, La Ministra del Poder Popular para la Juventud, designada mediante Decreto Presidencial N° 8.304, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.708 de fecha 7 de Julio de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en los artículos 62 y 77 numerales 15, 19 y 27 del Decreto, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación, del Traspaso Interno de Créditos Presupuestarios del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar el Traspaso Interno de Créditos Presupuestarios del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, signado con el Nro. 104-41 de fecha 26 de septiembre del año 2012, por la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 657.453,98), fuente de financiamiento de recursos ordinarios, cuya imputación es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD														
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR UNIDAD EJECUTORA LOCAL											E.COD. 64			
											NRO. TRASPASO 30484			
											FECHA 26 09 12			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: "El Ingreso Ordinario"											4. UNIDAD ADMINISTRATIVA: Oficina de Gestión Administrativa			
											PÁGINA 1 de 1			
<input type="checkbox"/> REINVENCIÓN <input type="checkbox"/> REDUCCIÓN <input type="checkbox"/> RECURSOS ADICIONALES <input type="checkbox"/> TRASPASO <input type="checkbox"/> CREDITO ADICIONAL <input type="checkbox"/> GASTOS CORRIENTES <input type="checkbox"/> RECTIFICACION <input type="checkbox"/> GASTOS DE CAPITAL														
IMPUTACION PRESUPUESTARIA														
Proyecto e Unidad Ejecutora	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
			LIB.	PART.	REN	EXP	SUB EXP						DESCRIPCION	SOLICITUD
21888		21882	66186	467	32	99	99						CEDECENTES	
													FORMACION DEL JOVEN EN VALORES PARA LA CONSTRUCCION DE LA PATRIA NUEVA	
													FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS SOCIOPRODUCTIVOS A EPS	
													DESPACHO VICEMINISTRO DE LA JUVENTUD PARA LA PATRIA NUEVA	
													TRANSACCIONES Y DONACIONES	657.453,98
													Transferencias y donaciones de capital interno	657.453,98
													Donaciones recibidas, transferencias de capital interno	657.453,98
													Donaciones recibidas de personas	657.453,98
													TOTAL CEDENTE	657.453,98
21888		21882	66186	467	32	99	99						RECEPTORA	
													FORMACION DEL JOVEN EN VALORES PARA LA CONSTRUCCION DE LA PATRIA NUEVA	
													FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS SOCIOPRODUCTIVOS A EPS	
													DESPACHO VICEMINISTRO DE LA JUVENTUD PARA LA PATRIA NUEVA	
													TRANSACCIONES Y DONACIONES	657.453,98
													Transferencias y donaciones de capital interno	657.453,98
													Donaciones recibidas, transferencias de capital interno	657.453,98
													Donaciones de capital al Poder Municipal Municipio Zamora (Código 8421) Edo. Lara	657.453,98
													TOTAL RECEPTORA	657.453,98

ARTÍCULO 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

MARLENE HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
Ministra del Poder Popular para la Juventud

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0374

Caracas, 30 de octubre de 2012
202° y 153°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de Identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia celebrados el 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana THAIS COROMOTO VALERA BLANCA, cédula de Identidad número 13.528.898, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefa de la División de Administración de Redes de la Dirección de Telemática de la Oficina de Desarrollo Informático, en calidad de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los treinta (30) días del mes de octubre del 2012.

Comuníquese y Publíquese

FRANCISCO RAMOS MARIN
Director Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 325

Caracas, 29/10/12
202°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 10, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene a su cargo la dirección y supervisión de esta Institución.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, la Asamblea Nacional designó a la Defensora Pública General y sus dos (2) suplentes, en acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que en virtud de la renuncia de la anterior Defensora Pública General, la Asamblea Nacional encargó al primer suplente como Defensor Público General Encargado.

CONSIDERANDO

Que por motivos Institucionales, el Defensor Público General Encargado debe participar en la XVII Reunión Ordinaria de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO) que se llevará a cabo durante los días 30 y 31 de octubre de 2012 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

CONSIDERANDO

Que en virtud de la referida ausencia temporal se hace necesario que la Abog. CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.960.029, en su carácter de segunda suplente, asuma la dirección y responsabilidad de la Defensa Pública durante el lapso antes señalado.

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a la Abog. CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.960.029, para que en su condición de Segunda Suplente, ASUMA las funciones relacionadas con la dirección y responsabilidad de la Defensa Pública, desde el día martes treinta (30) de octubre hasta el día domingo cuatro (04) de noviembre de 2012, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

ABOG. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 30 DE OCTUBRE DE 2012
202° Y 153°
RESOLUCIÓN N° DdP-2012-118

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 11 y 63 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana HILARIA MICHAEL MÁRQUEZ BETANCOURT, titular de la cédula de Identidad N° V- 6.875.986, quien ocupa el cargo de Directora Ejecutiva, como Consultora Jurídica de la Defensoría del Pueblo, en calidad de encargada, a partir del día 30 de octubre de 2012 hasta nueva disposición.

Comuníquese y Publíquese,

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DE1

AÑO CXL — MES I Número 40.039

Caracas, martes 30 de octubre de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dinase, La Candelaria
Caracas - Venezuela.*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente
a 19,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6